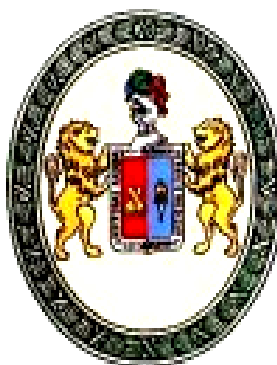


**UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POST GRADO**



**MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LOS JUZGADOS
ESPECIALIZADOS DE FAMILIA EN LA TUTELA DE LAS
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILAR, HUÁNUCO
2015 - 2016**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO
CON MENCIÓN EN CIVIL Y COMERCIAL**

TESISTA : Abogada JULIA MELLADO SALAZAR

ASESOR : Dr. ERASMO SANTILLAN OLIVA

**HUÁNUCO – PERÚ
2017**

DEDICATORIA

A, mis adorados hijos Maira Hilda, Luis Raphael y a mi amada nieta Zoe Valentina por ser la razón de mi existir por darme su aliento y estar siempre a mi lado.

J.M.S.

AGRADECIMIENTO

A Dios, quién me da la vida, sabiduría y fortaleza para seguir adelante.

A mis hijos, por quienes me esforcé para lograr mis metas.

.

J.M.S.

RESUMEN

La presente investigación ha tenido el objetivo de Identificar las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco, 2015 – 2016, - El retiro del agresor del domicilio familiar, el impedimento del agresor de acercarse a la víctima y no volver a agredir a la víctima, son las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, en el Distrito de Huánuco - 2015 – 2016, siendo el tipo de investigación básica y el nivel descriptivo- explicativo, el diseño es no experimental en su forma transversal, la población para el desarrollo de la presente investigación, es finita pues estuvo conformada por mujeres víctimas de violencia familiar, de casos judicializados en los dos Juzgados Especializados de Familia de Huánuco, que corresponde a **143** (información obtenida a Setiembre del 2016 en la Corte Superior de Justicia de Huánuco).

Para la selección de la muestra se utilizó el muestreo **probabilístico, aleatorio simple**, para la obtención de la muestra de cualquiera de los elementos de análisis de la población puede ser seleccionado, para lo cual se utilizó la fórmula que corresponde, obteniendo en consecuencia **67 mujeres** víctimas de violencia familiar, siendo las técnicas empleadas el análisis documental, fichaje y las encuestas.

CON RELACIÓN A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Los resultados nos permiten indicar que, efectivamente, el retiro del agresor del domicilio familiar, el impedimento del agresor de acercarse a la víctima y, el no volver agredir a la víctima, son las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia

familiar, según lo manifiestan las mujeres involucradas en la investigación, así también se puede indicar que, las mujeres, víctimas de violencia familiar encuestadas, están totalmente de acuerdo que el juez de familia haya dictado el retiro del agresor del domicilio familiar, así también están totalmente de acuerdo que el juez de familia haya dictado el impedimento del agresor de acercarse a la víctima a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y dignidad de su familia, luego indican que es muy frecuente que el agresor incumpla las medidas de protección dictadas por el juez de familia, es decir, el agresor ha vuelto agredirlas nuevamente, lo que las víctimas informaron al juez de familia y, el juez de familia, solamente citó al agresor, por lo que, se sienten desprotegidas con las medidas de protección dictadas por los jueces de familia y, no cree en el sistema de justicia.

CON RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.- LEY Nro. 30364.

Se ha llegado a determinar que, las mujeres víctimas de violencia familiar, no tienen conocimiento sobre los tipos más comunes de violencia familiar tipificado en la Ley Nro.30364, no tienen conocimiento sobre los casos en que los jueces de familia dictan medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, finalmente refieren que, todos los días, las mujeres mayores de edad, son víctimas de violencia familiar.

SUMMARY

The present investigation has the objective of Identifying the protection measures dictated by specialized family judges to protect women victims of domestic violence in the District of Huánuco, 2015 - 2016, - The removal of the aggressor from the family home, the disability Of the aggressor to approach the victim and not to re-assault the victim, are the protection measures that the specialized family judges to protect women victims of domestic violence, in the District of Huanuco - 2015 - 2016, being the Type of basic research and descriptive-explanatory level, the design is non-experimental in its transversal form, the population for the development of the present investigation, is finite since it was conformed by women victims of domestic violence, of cases judicialized in the two Courts Specialized Family of Huánuco, corresponding to 143 (information obtained to September 2016 in the Superior Court of Justice of Huanuco).

For the selection of the sample we used probabilistic sampling, simple random, to obtain the sample any of the elements of analysis of the population can be selected, for which we used the corresponding formula, thereby obtaining 67 women Victims of family violence, the techniques used being the documentary analysis, signing and the surveys .

IN RELATION TO THE MEASURES OF PROTECTION

The results allow us to indicate that, in fact, the removal of the aggressor from the family home, the aggressor's impediment to approach the victim and, not to re-attack the victim, are the protection measures dictated by specialized family judges to protect Women who are victims of domestic violence, according to the

women involved in the investigation, can also indicate that the women victims of family violence surveyed fully agree that the family judge has dictated the removal of the aggressor from the family. Family domicile, so they also fully agree that the family judge has dictated the aggressor's impediment of approaching the victim in order to protect the life, health, freedom and dignity of his family, then indicate that, very often, the Aggressor, has failed to comply with the protective measures issued by the family judge, that is, the aggressor has again assaulted them, which the victims informed the family judge and the family judge only cited the aggressor, Feel unprotected by the measures of protection issued by family judges and does not believe in the justice system.

**WITH REGARD TO THE PROTECTION OF VICTIMS OF FAMILY VIOLENCE.-
LAW No. 30364.**

It has been determined that women who are victims of family violence are not aware of the most common types of domestic violence, as defined in Law No. 30364, are not aware of the purpose of the protection measures, have no knowledge of the Cases in which family judges issue protective measures in favor of victims of family violence, they finally report that, every day, women of legal age are victims of family violence.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación tiene por objeto aportar posibles soluciones frente a las medidas de protección dictadas por los jueces especializados de familia, en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, en el Distrito de Huánuco, en los años 2015 - 2016, plasmado en la Ley 30364 Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familia, no tienen conocimiento sobre la finalidad de las medidas de protección. FAINBLUM, 2002, págs. 121-122, con relación al acto violento, sería un daño o trato perjudicial para la salud física y/o psíquica del sujeto en cuestión por el comportamiento desplegado o las omisiones llevadas a cabo a nivel familiar, profesional, institucional o social, se manifiesta en sus formas activas y pasivas, por ello, al referirnos al tema de la violencia, acordaremos que la misma puede girar en torno al **maltrato o abusivo**: físico, emocional o sexual y, **abandono**: físico o emocional.

Con relación a la violencia familiar, AYVAR ROLDAN, (2007, pág. 45) la define, como "... a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causan daño físico y psicológico y vulnera la libertad de la otra persona; y una de sus características es la cronicidad...". En consecuencia, la violencia la entendemos como un abuso de poder ejercidos sobre otro, que se encuentran en posición de impotencia condicionada por el lugar de omnipotencia en el que se sitúa el violento, mediante el sometimiento obligatorio.

En efecto, el concepto "violencia" hace referencia al uso de la fuerza para producir daño. El término violencia remite al concepto de fuerza; el sustantivo violencia se corresponde con verbos tales como violencia, violar o forzar, a partir

de esta primera aproximación semántica, podemos decir que la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir un daño.

En sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (física, verbal, política, económica, etc.) e implica la existencia de un arriba, abajo, reales, simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementario: padre/hijo, hombre/mujer, etc. (MINISTERIO PÚBLICO, 2010, pág. 44)

Además, el empleo de la fuerza se constituye, así, en un método posible para la resolución de conflictos, como un intento de doblegar la voluntad del otro (individuo, grupo político, país, etc.), de anularlo, precisamente en su calidad de otro. La violencia implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio del poder mediante el control de la relación, obteniendo a través de uso de la fuerza.

Para que la conducta violenta sea posible tiene que darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto, o producido por maniobras políticas. El desequilibrio de poder puede ser permanente o momentáneo: en el primer caso, la definición de la relación está claramente establecida por normas culturales, institucionales, etc.; en el segundo caso, se debe a contingencias ocasionales. La conducta violenta, entendida como el uso de la fuerza para la resolución de conflictos, se hace posible en un contexto de desequilibrio de poder, permanente o momentáneo.

En el ámbito de las relaciones interpersonales, la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder, en tanto y en cuanto el poder es utilizado para ocasionar daño a otra persona. Es por eso que un vínculo caracterizado por el ejercicio de la

violencia de una persona hacia a otra se denomina relación de poder. Según (CORSI, 2002, pág. 56), para comprender la dinámica de una relación de abuso es necesario definir con mayor precisión los conceptos de daños y poder:

- Daño, entendido como cualquier tipo y grado de menoscabo para la integridad del otro. De ese modo, existen diferentes tipos de daño ocasionados en el contexto de una relación de abuso: daño físico, psicológico, familiar, etc.
- Desequilibrio de poder, el cual no es necesario objetivo tangible para un observador externo. A menudo, es el producto de una construcción de significados que solo resulta comprensible desde los códigos interpersonales. Es suficiente que alguien crea en el poder y en la fuerza del otro para que se produzca desequilibrio, aun cuando una perspectiva “objetiva” no tenga existencia real.

A diferencia de la conducta agresiva, la conducta violenta no conlleva la intención de causar daño a la otra persona, aunque habitualmente lo ocasione. El objetivo último de la conducta violenta es someter al otro a todo costo, incluso mediante el uso de la fuerza; o por ejemplo primario no es matar personas, sino obtener un mejor posicionamiento frente al enemigo, que permita tener un mejor propósito final de doblegarlo, someterlo a las propias exigencias. En un contexto interpersonal, cuando alguien amenaza con un arma a otro delincuente, no persigue el objetivo de ocasionarle un daño físico, sino obtener que el otro haga algo que no haría por propia voluntad. Es decir, en ambos casos, el daño se produce o no, pero no constituye la motivación esencial de la conducta violenta.

Se ha prestado en la realidad menor atención a las injurias emocionales, por diversas razones, ya que se dirige especialmente la preocupación al aspecto

físico del abuso por el peligro inmediato de la agresión corporal o físico y es más sencillo reconocer los síntomas físicos que el abuso emocional". (LLOVERAS, 2002, pág. 230).

El presente estudio está estructurado en cinco capítulos que se presenta a continuación:

El capítulo I: Problema de Investigación, detallándose aspectos de la realidad sobre las medidas de protección dictadas por los jueces especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar en Huánuco durante los años 2015 - 2016, donde planteamos los objetivos, las hipótesis, las variables, así como la justificación e importancia, la viabilidad y limitaciones de la investigación.

El capítulo II: Marco Teórico, donde se presentan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, violencia familiar, contexto del desenvolvimiento de la violencia familiar, sujetos que sufren la violencia, causas y efectos, ciclo de la violencia familiar, entre otros, seguido de las definiciones y bases epistémicas.

El Capítulo III: La metodología, donde se especifica el tipo de estudio, diseño y esquema de la investigación, los procedimientos para el desarrollo de la investigación, la población y muestra utilizadas, así como las técnicas de investigación.

El Capítulo IV: Resultados, mostrando los resultados más relevantes de la investigación, con aplicación de las estadísticas como instrumento de medida.

El Capítulo V: Discusión de resultados, mostramos la contrastación del trabajo de campo con los antecedentes, las bases teóricas, la prueba de la hipótesis y el aporte científico de esta investigación.

Finaliza el presente trabajo de investigación con las conclusiones, sugerencias, bibliografía y anexos.

ÍNDICE

	Pág.
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
SUMMARY.....	vi
INTRODUCCIÓN.....	viii
ÍNDICE.....	xiii

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	16
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	17
1.2.1. Problema General.....	17
1.2.2. Problemas Específicos.....	17
1.3. OBJETIVOS.....	18
1.3.2. Objetivo General.....	18
1.3.3. Objetivos Específicos.....	18
1.4. HIPÓTESIS Y / O SISTEMA DE HIPÓTESIS.....	18
1.4.1. Hipótesis General.....	19
1.4.2. Hipótesis Específicas.....	19
1.5. VARIABLES.....	19
1.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	20
1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA.....	20
1.8. VIABILIDAD.....	21
1.9. LIMITACIONES.....	21

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES.....	22
2.2. BASES TEORÍCAS.....	24
2.2.1 Violencia familiar.....	24
2.2.2 Contexto de desenvolvimiento de la violencia familiar.....	32
2.2.3 Sujetos que sufren la violencia.....	33
2.2.4 Causas y efectos de la violencia familiar	34

2.2.5 Efectos de la violencia familiar.....	38
2.2.6 Ciclo de la violencia familiar	42
2.2.7 Fases de la relación abusiva.....	43
2.2.8 Tipos de violencia.....	48
2.3. BASE LEGAL.....	56
2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	59
2.5. BASES EPISTEMICAS.....	60
2.5.1 Violencia contra la mujer	60
2.5.2 La violencia por razones de género.....	69
2.5.3 Prevención contra la violencia familiar	73
2.5.4 Medidas y programas preventivos.....	74

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	80
3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	80
3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN.....	80
3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	81
3.5. ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN.....	81
3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA.....	81
3.7. DEFINICIÓN OPERATIVA DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	82
3.8. TÉCNICAS PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS.	82

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. ENCUESTA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO.....	84
4.2 PRUEBA DE HIPOTESIS.....	102

CAPITULO V**DISCUSION**

5.1. Eficacia de las medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia Familiar del Distrito Judicial de Huánuco.....	104
5.2 APOORTE CIENTÍFICO.....	109
CONCLUSIONES	113
SUGERENCIAS	115
BIBLIOGRAFÍA	116
ANEXOS	119
• Matriz de consistencia.....	120
• Encuesta a mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito de Huánuco.....	124

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La violencia familiar y sus múltiples manifestaciones se han convertido en un gravísimo problema que afecta todas las esferas de nuestra sociedad, debemos precisar que éste no es un tema nuevo de debate, sino todo lo contrario, pues desde tiempos inmemoriales, se ha generado por la subordinación de la mujer por el varón, que ha arrastrado a todo el sistema político. Jurídico y social e incluso el religioso, y a pesar de los cambios de la violencia, en esencia sigue siendo la misma (PROMUDEH, 2000, pág. 73); un problema de tal magnitud que requiere un pronunciamiento efectivo por parte del Estado, mediante una producción legislativa, tal es el caso de la última Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, vigente desde el 24 de noviembre de 2015, que ha significado todo un cambio de paradigmas respecto a la norma anterior, sobre violencia familiar, estableciendo una serie de tipos de violencia familiar, no sólo referido a la violencia físico o psicológico, sino además la violencia sexual económica, entre otras, además ha reestructurado la modalidad procesal para efectivizar los casos de violencia familiar, además de la agravación de ciertas conductas delictivas, tificandolas como Delito .

Este cambio de paradigmas, sobre todo respecto a la actividad judicial de los jueces especializados de familia, quienes ya no llevan a cabo un proceso de violencia familiar y emiten una sentencia obligando al agresor a no volver

a cometer estos hechos además de fijar una indemnización, se ha visto limitada por el nuevo marco normativo, sólo a dictar medidas de protección y luego remitir los actuados a la Fiscalía Provincial en lo Penal para la investigación de los actos de violencia familiar.

Al respecto que se va a investigar es si en efecto, tales medidas de protección resultan eficaces para una real protección a las mujeres víctimas de violencia familiar, razón por la cual surgen las siguientes interrogantes:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Cuáles son las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, en el Distrito de Huánuco - 2015 - 2016?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Cómo influye el **retiro del agresor del domicilio familiar** como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco?
2. ¿Cómo influye el **impedimento del agresor de acercarse a la víctima**, como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco?
3. ¿Cómo influye el **no volver a agredir a la víctima** como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Identificar las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco, 2015 – 2016.

1.3.2 Objetivos Específicos

1. Determinar la influencia del **retiro del agresor del domicilio familiar** como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco
2. Determinar la influencia del **impedimento del agresor de acercarse a la víctima** como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco.
3. Determinar la influencia de **no volver a agredir a la víctima** como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco.

1.4 HIPÓTESIS Y / O SISTEMA DE HIPÓTESIS

1.4.1 Hipótesis General

El retiro del agresor del domicilio familiar, el impedimento del agresor de acercarse a la víctima y no volver a agredir a la víctima, son las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, en el Distrito de Huánuco - 2015 – 2016.

1.4.2. Hipótesis Específicas

1. El retiro del agresor del domicilio familiar influye significativamente como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco
2. El impedimento del agresor de acercarse a la víctima influye significativamente como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco
3. El no volver a agredir a la víctima influye significativamente como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco.

1.5 VARIABLES

Variable independiente.- Medidas de protección dictadas por los jueces de familia.

Variable dependiente.- Protección de mujeres víctimas de violencia familiar.

.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Medidas de protección dictadas por jueces de familia</p>	a) Retiro del agresor del domicilio familiar	- Proteger a la familia del agresor	Cuestionario
	b) Impedimento del agresor de acercarse a la víctima	- Proteger el Derecho, a la vida - Proteger el Derecho a la salud - Proteger el Derecho a la libertad - Proteger el Derecho a la dignidad	Cuestionario
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Protección de mujeres víctimas de violencia familiar.</p>	c. No volver agredir a la víctima	- Frecuencia del Incumplimiento de las medidas de protección - Medidas de citación y apercibimiento - Desprotección - Desconfianza en el sistema	Cuestionario
	Ley N° 30364	- Tipos más comunes de violencia familiar - Finalidad de las Medidas de protección - Casos en los que se dicta las medidas de protección	
	Frecuencia	- Frecuencia de las mujeres víctimas de violencia familiar	

1.7. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

El presente trabajo de investigación se justifica en la medida que si bien, la normatividad respecto a la violencia familiar, vigente desde Noviembre del 2015, mediante la Ley N° 30364, que ha delimitado la tipología de violencia familiar, también ha establecido nuevos paradigmas procesales que de un modo u otro, determinan un sistema de protección a las mujeres víctimas, sin embargo respecto a las funciones del Juez de Familia, sólo ha quedado como tal el dictar medidas de protección, las mismas que resultan ineficaces para tutelar a las mujeres víctimas de violencia familiar.

La importancia de la presente investigación radica en que se va a ofrecer un análisis sobre las medidas de protección que se dictan en los Juzgados Especializados de Familia de Huánuco y su eficacia en la tutela de los derechos de las víctimas mujeres de violencia familiar, además se van a ofrecer soluciones a efectos de resolver el problema, por otro lado esta investigación, servirá como antecedente para investigaciones posteriores.

1.8. VIABILIDAD

La presente investigación es viable, en la medida que la investigadora va a tener acceso a los casos judiciales en la cuales los jueces de familia han dictado medidas de protección, durante el año 2015 y 2016, además se tendrá acceso a la muestra que va a ser encuestada, del mismo modo se tiene información clasificada y actualizada sobre violencia familiar.

1.9. LIMITACIONES

Las limitaciones que se presentan en la presente investigación son de orden económico, pues la investigadora no cuenta con beca o subvención de institución pública ni privada, razón por la cual los costos de la misma son asumidos por la investigadora con su remuneración como Fiscal Provincial.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES

Se ha efectuado una revisión en las bibliotecas de posgrado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y de Huánuco, de nuestra región y se ha hallado una que tiene relación con nuestro tema de investigación.

Autora. Giovanna Morales Besada. Tesis para optar el grado de magíster en Derecho, mención Derecho Civil y Comercial. Por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Título. El maltrato sin lesión como fase previa al maltrato con lesión, Huánuco 2015, tesis en la que la autora concluye, que en efecto dentro del ciclo de la violencia familiar, en la mayoría de los casos el agresor inicia la conducta frente a su víctima con acciones u omisiones que corresponde a una situación de maltrato sin lesión, que no deja huella objetiva o perceptible por los sentidos, como empujones, insultos o humillaciones, y frente a la permisibilidad de quien sufre tal situación, las conductas agresivas se van acentuando hasta llegar a niveles de agresión física o psicológica e incluso al feminicidio, por ende el Estado debe prevenir en este estadio de la fase previa; sin embargo la nueva Ley N° 30364 no realiza una distinción del maltrato sin lesión, aunado a ello, al no existir un protocolo para determinar la gravedad de las lesiones psicológicas, deja a las víctimas en un estado de indefensión.

Se han buscado tesis, sobre el tema tratado en las bibliotecas las principales universidades del país y se han hallado de manera relevante las siguientes:

Autor. Oswaldo Orna Sánchez. **Tesis** para optar el grado de magister en Derecho. Mención en Derecho Civil y Comercial. Por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. 2013. **Título.** Factores determinantes de la violencia familiar y su implicancia. Tesis en la cual el autor concluye de modo general que: el índice de violencia familiar es mayor en mujeres que en varones de una relación de 9 a 1, además que de las mujeres que sufren violencia familiar, no sólo afecta a las esposas, sino también a quienes viven en una situación de unión de hecho formal o son parejas sentimentales (amantes, enamoradas, novias), y que esta cifra va en aumento a índices mayores, y que los factores que inciden en las agresiones son económico, político y social y los efectos son lesiones, trastornos de la personalidad y homicidios. Además que existe una constante entre violencia familiar y violencia de género. Es necesario que el Estado brinde respuesta, pero como prevención.

Se ha efectuado búsqueda por internet y se ha hallado la siguiente tesis, relacionada al tema:

Autora. María Ferrero González. **Tesis** para obtener el grado de doctora en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. España 2014. **Título.** Violencia interfamiliar: causas, factores de riesgo y medidas preventivas. En la que la autora concluye lo siguiente: Las mujeres son quienes sufren más situaciones de violencia interfamiliar, que corresponde a la violencia de género, no existe mayor diferencia entre la situación social y / o económica de las mujeres, ni tampoco su estado civil, si bien es verdad que la violencia física es la que incide con mayor frecuencia, por la magnitud de casos denunciado, la falta de elementos objetivos de comprobación de la violencia psicológica, es que la que corresponde a una cifra negra de violencia, siendo

necesario que España regule de modo concreto los estadios de la violencia psicológica e incida en campañas para evitarla

2.2. BASES TEORÍCAS

2.2.1 Violencia familiar

Se puede definir la violencia familiar, de acuerdo a AYVAR ROLDÁN, como "... a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causan daño físico y psicológico y vulnera la libertad de la otra persona; y una de sus características es la cronicidad..." (2007, pág. 45). En consecuencia, la violencia la entendemos como un abuso de poder ejercidos sobre otro, que se encuentran en posición de impotencia condicionada por el lugar de omnipotencia en el que se sitúa el violento, mediante el sometimiento obligatorio.

Un acto violento sería un daño o trato perjudicial para la salud física y/o psíquica del sujeto en cuestión por el comportamiento desplegado o las omisiones llevadas a cabo a nivel familiar, profesional, institucional o social, se manifiesta en sus formas activas y pasivas, por ello, al referirnos al tema de la violencia, acordaremos que la misma puede girar en torno a:

- a) Maltrato o abusivo: físico, emocional o sexual, y
- b) Abandono: físico o emocional (FAINBLUM, 2002, págs. 121-122).

En efecto, el constructo "violencia" hace referencia al uso de la fuerza para producir daño. El termino violencia remite al concepto de fuerza; el sustantivo violencia se corresponde con verbos tales como violencia, violar o forzar, a partir de esta primera aproximación semántica, podemos decir que la violencia implica siempre el uso de la fuerza para producir un daño.

En sus múltiples manifestaciones, la violencia siempre es una forma de ejercicio de poder mediante el empleo de la fuerza (física, verbal, política, económica, etc.) e implica la existencia de un arriba, abajo, reales, simbólicos, que adoptan habitualmente la forma de roles complementario: padre/hijo, hombre/mujer, etc. (MINISTERIO PÚBLICO, 2010, pág. 44)

Además, el empleo de la fuerza se constituye, así, en un método posible para la resolución de conflictos, como un intento de doblegar la voluntad del otro (individuo, grupo político, país, etc.), de anularlo, precisamente en su calidad de otro. La violencia implica una búsqueda de eliminar los obstáculos que se oponen al propio ejercicio del poder mediante el control de la relación, obteniendo a través de uso de la fuerza.

Para que la conducta violenta sea posible tiene que darse una condición: la existencia de un cierto desequilibrio de poder, que puede estar definido culturalmente o por el contexto, o producido por maniobras políticas. El desequilibrio de poder puede ser permanente o momentáneo: en el primer caso, la definición de la relación está claramente establecida por normas culturales, institucionales, etc.; en el segundo caso, se debe a contingencias ocasionales. La conducta violenta, entendida como el uso de la fuerza para la resolución de conflictos, se hace posible en un contexto de desequilibrio de poder, permanente o momentáneo.

En el ámbito de las relaciones interpersonales, la conducta violenta es sinónimo de abuso de poder, en tanto y en cuanto el poder es utilizado para ocasionar daño a otra persona. Es por eso que un vínculo caracterizado por el ejercicio de la violencia de una persona hacia a otra se denomina relación de poder. Según (CORSI, 2002, pág. 56), para comprender la dinámica de una

relación de abuso es necesario definir con mayor precisión los conceptos de daños y poder:

- Daño, entendido como cualquier tipo y grado de menoscabo para la integridad del otro. De ese modo, existen diferentes tipos de daño ocasionados en el contexto de una relación de abuso: daño físico, psicológico, familiar, etc.
- Desequilibrio de poder, el cual no es necesario objetivo tangible para un observador externo. A menudo, es el producto de una construcción de significados que solo resulta comprensible desde los códigos interpersonales. Es suficiente que alguien crea en el poder y en la fuerza del otro para que se produzca desequilibrio, aun cuando una perspectiva “objetiva” no tenga existencia real.

A diferencia de la conducta agresiva, la conducta violenta no conlleva la intención de causar daño a la otra persona, aunque habitualmente lo ocasione. El objetivo último de la conducta violenta es someter al otro a todo costo, incluso mediante el uso de la fuerza; o por ejemplo primario no es matar personas, sino obtener un mejor posicionamiento frente al enemigo, que permita tener un mejor propósito final de doblegarlo, someterlo a las propias exigencias. En un contexto interpersonal, cuando alguien amenaza con un arma a otro delincuente, no persigue el objetivo de ocasionarle un daño físico, sino obtener que el otro haga algo que no haría por propia voluntad. Es decir, en ambos casos, el daño se produce o no, pero no constituye la motivación esencial de la conducta violenta.

Otro acercamiento interesante lo plantea la Asociación Peruana de Estudios e Investigación para la Paz (1990), que define la violencia como “una presión de naturaleza física, biológica o espiritual, ejercida directa o indirectamente

por el ser humano sobre el ser humano que, pasado cierto umbral, disminuye o anula su potencial de realización, tanto individual como colectivo entro de la sociedad de que se trate”. Esta definición se centra a la presión ejercida por el ser humano contra otro ser humano, dejando de lado expresiones de la naturaleza. Asimismo, el termino umbral en la definición supone que la violencia ejercida traspasa ciertos límites de resistencia antes de producir los efectos nocivos que atribuimos. Ahora desde “la psicología se considera que la violencia no solamente puede ser física, sino también emocional o espiritual, que comprende según STRAUSS agresiones verbales, gestuales u otro tipo de sometimiento por parte de uno o unos contra otros por ejemplo, la degradación y la humillación, las amenazas, el sometimiento a otro al aislamiento, privarlo de sus efectos y/o amistades, etc.

Se ha prestado en la realidad menor atención a las injurias emocionales, por diversas razones, ya que se dirige especialmente la preocupación al aspecto físico del abuso por el peligro inmediato de la agresión corporal o físico y es más sencillo reconocer los síntomas físicos que el abuso emocional”. (LLOVERAS, 2002, pág. 230).

Entonces, queda definido lo que se entiende por violencia, empero como cuestión final hay que completarlo con la distinción de las ideas de agresión, abuso y maltrato, que son muy manidas en la doctrina especializada. En efecto, respecto a la agresión hay que entenderlo como la conducta cuya finalidad es causar daño a un objeto o persona. La conducta agresiva en el ser humano puede interpretarse como la manifestación de un instituto o pulsión de destrucción, como reacción que aparece ante cualquier tipo de frustración o como respuesta aprendida ante situaciones determinadas.

En sus primaros estudios sobre agresión, el neurólogo austriaco Sigmund Freud postulo que la agresión era una “reacción primordial” del ser humano ente su imposibilidad de buscar el placer o evitar el dolor. Más adelante, sin embargo, sus investigaciones le llevaron a la conclusión de que en todo individuo existe un instinto innato de destrucción y de muerte.

Para otros psicólogos, la conducta agresiva se encuentra vinculada a la frustración. El psicoterapeuta estadounidense John Dollard desarrolló la hipótesis de que intensidad de la agresión es inversamente proporcional a la intensidad de la frustración. Para Dollard, la frustración es una “interferencia que impide llevar a cabo una respuesta de acercamiento al objetivo en un determinado momento”, esta teoría, muy controvertida en su época, ha pasado hoy a ser menos rotunda. Al parecer, la frustración originaria un estado emocional que “predispone” a actuar de forma agresiva, pero solo en determinadas condiciones y en personas propensas.

Por último, el aprendizaje juega un papel fundamental en la conducta agresiva, seres humanos y animales pueden aprender a evitar reacciones de forma agresiva ante situaciones que originan una respuesta hostil, y pueden, de forma paralela, actuar de manera agresiva frente a situaciones que no provocan violencia.

Si nos damos cuenta con la definición proporcionada por Encarta, podemos ver que la violencia y la agresividad no son sinónimos mientras una pueden ser entendida como una acción que causa un daño, el otro, como lo puede entenderse es un estado de la personalidad que si bien es cierto se deriva de un proceso natural, pero también cierto es que este se ve enriquecido por las

experiencias sociales, pero la agresividad como tal para poder ser entendida deberemos disecar concepto.

El termino agresión procede del latín AGGREDI que posee dos acepciones, la primera significa “acercarse a alguien en busca de consejo”; y la segunda, “ir contra alguien con la intención de producirle daño”. En ambos, la palabra agresión hace referencia a un acto efectivo. Luego se introdujo el término agresividad que, aunque conserva el mismo significado se refiere no a un acto efectivo, sino, a una tendencia o disposición. Así, la agresividad puede manifestarse como una capacidad relacionada con la creatividad puede manifestarse como una capacidad relacionada con la creatividad y solución pacífica de los conflictos. Vista de este modo, la agresión es un potencial que puede ser puesto al servicio de distintas funciones humanas y su fenómeno contrapuesto se hallaría en el rango de acciones de aislamiento, retroceso, incomunicación y falta de contacto.

La agresividad puede ser detectada en toda la escala animal, no así la violencia, casi exclusiva el ser humano. Entendido esto podemos decir que la violencia es una forma de agresividad que solo la tiene el ser humano, y puede ser caracterizada como la intención de causar un mal o un daño a otra persona; mas; sin embargo, si podemos concluir que existen diversas diferencias que por no ser este trabajo sobre agresividad y violencia no tocaremos, pero existe y queda en tela de discusión si la violencia es parte de la agresividad o no. (AMATO, 2004, pág. 37)

Respecto al abuso debemos precisar que “se denomina relación de abuso a aquella forma de interacción que, enmarca en un contexto de desequilibrio de poder, incluye conductas de una de las partes que, por acción o por omisión

ocasionan daño físico y/o psicológico a otro miembro de la relación”. (CORSI, 2002, pág. 177). En cuanto al concepto de maltrato la Judicatura Nacional, ha observado que entre la definición de maltrato y violencia existe una línea tenue. Para muchos, la violencia contiene maltrato; mientras que para otros, los conceptos son distintos. De manera que habiendo diversidad de criterios, es menester buscar un lineamiento adecuado que resuelva la problemática, puesto que en el primer caso se resuelve el conflicto a través de la vía establecida por la ley de violencia familiar, mientras que en el segundo se apertura un proceso de investigación tutelar cuyas implicancias a futuro será declarar al menor en estado de abandono y por ende promover posteriormente su adopción, rompiendo de esta forma a su relación parental natural por la conducta de sus progenitores. (BELTRÁN PACHECO, 2007, pág. 21).

Definición de violencia familiar. La violencia familiar es aquella “realidad de un sujeto que pertenece a la familia, la cual deberá ser entendida como una institución social en donde se concatenan diferentes personas con un parentesco, en la que dicho sujeto (agresor), de manera ilegal (sin una causa legítima o jurídicamente válida), ocasiona a su círculo familiar, con el motivo de daño o manipulación, lesiones físicas, psicológicas y/o sexuales, acción a la cual el estado, según la constitución y en lo señalado en los códigos penales, ejercitara su poder jurisdiccional y competente a efecto de castigar a este sujeto quien ha incurrido en conductas sancionadas por el derecho y que deben ser castigadas por el estado”. (VALLS, 2001, pág. 41). De otro modo se puede decir que la “violencia familiar es una práctica consiente, orientada, elaborada, aprendida, y legitimada por quienes se sienten con más poder que otros, con más derechos para intimidar y controlar. En suma, es un patrón

aprendido de generación en generación”. (RAMOS M. Y., 2004, pág. 14)

También se puede decir que “la violencia familiar, se refiere a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causan daño físico y psicológico y vulnera la libertad de la otra persona; y una de sus características es su cronicidad.

Debemos aclarar que para que exista violencia familiar no es necesario que las agresiones sean repetitivas, pues basta una agresión para que pueda identificarse como tal, pero una de las características de la violencia familiar es que sea continua, crónica, no esporádica; en el medio familiar, usualmente, los actos de violencia son repetitivos, sin confundirse con el mal humor que eventualmente determina un trato descortés o poco usual entre los miembros de una familia”.

Se puede agregar que “el termino violencia familiar” alude a todas las formas de abuso que tiene lugar en las relaciones entre los miembros de una familia. Entendida como la forma de interacción enmarcada en un contexto de desequilibrio de poder, siendo los dos ejes de desequilibrio de dicho poder dentro de la familia el género y la edad. Además, es necesario subrayar que, para poder definir una situación familiar como un caso de violencia familiar, la relación de abuso debe ser crónica, permanente o periódica; por lo tanto, no están incluidas en la definición las situaciones de maltrato aislado, constituye la excepción y no a regla dentro de las relaciones familiares.

También se ha dicho que es “toda acción u omisión física, psíquica o sexual practicada sobre los miembros más débiles de una comunidad familiar, fundamentalmente las ejercidas sobre los menores, mujeres, ancianos, así como las derivadas de la ruptura de la convivencia o relación afectiva, que

cause daño físico o psicológico o maltrato sin lesión” (ROIG, ESCUDERO MORATALLA, & FRIGOLA VALLINA, 1999, págs. 14-15)

2.2.2 Contexto de desenvolvimiento de la violencia familiar

Las elevadas estadísticas, y sin considerar la denominada cifra negra, (JHONSON, 1983, pág. 14). Revelan que la violencia familiar no es exclusiva de una determinada geografía o estado social. En realidad, la violencia familiar “se trata de un problema de mayor entidad porque su origen es estructural, es decir, nuestro sistema social y cultural potencial que la mujer y los niños adopten una posición de subordinación con respecto al hombre” (DE ESPINOZA CEBALLOS, 2001, pág. 10).

En efecto, el maltrato suele formar parte de nuestra socialización y por tanto de la rutina, en la convivencia, y el hecho de verse como una conducta ordinaria, imposibilitada asumir la realidad de dichas circunstancias o cuando se toma conciencia, ya las consecuencias son muy graves.

Ante esto se ha apreciado características de organización familiar que facilitan la aparición de la violencia:

- Una organización jerárquica fija e inamovible, que se encuentra basada en la creencia y en las desigualdades naturales.
- Un sistema de autoridad, distribuyendo el poder de acuerdo a la jerarquía, conformando relaciones de dominación, subordinación autoritaria.
- Una modalidad relacional, en donde la familia actúa como el sistema lo impone, recordando de esta manera su autonomía.
- Fuerte adhesión a los modelos dominantes de género estereotipo de género.

- Una comunicación de significados que invisibiliza el abuso, imponiendo un aire de naturalidad a los hechos.

2.2.3 Sujetos que sufren la violencia

Recordemos que “la violencia en el medio familiar suele dirigirse a aquellas personas más vulnerables del grupo, configurándose por los especialistas la siguiente clasificación: a) la violencia sobre la mujer; b) la violencia sobre los menores; c) la violencia sobre el anciano. Estas víctimas de malos tratos suelen presentar algunas características similares que ha generado que se hable, incluso, de la existencia de un síndrome. Según Lorente Acosta, el síndrome es el “cuadro o conjunto sintomático formado por una serie de síntomas y signos que existen en un tiempo y que definen clínicamente un estado morboso determinado”. En general, el síndrome hace referencia a un grupo de síntomas o signos que reconocen un mecanismo patogénico común, pero cuya causa puede ser múltiple. Los tres elementos que caracterizan a un síndrome son la etiología o factores que originan los mecanismos que conducen al resultado, los elementos patogénicos o forma de producirse y, finalmente, el resultado”.

En ese mismo sentido, si bien la mayoría de textos especializados de violencia familiar otorgan capítulos enteros a la violencia contra las mujeres, niños, ancianos, ellos no implica que la legislación excluya la violencia que tenga como agraviados a varones, hermanos, etc. Está pendiente aún estudios actualizados sobre estos otros agraviados, que quizá con el empoderamiento de la mujer en la sociedad contemporánea y el poder económico como variable desequilibradora se hagan necesarios, y a lo mejor urgentes. Téngase presente que el año 2008 se reportaron 5721 casos de

violencia contra varones, por parte de sus parejas en el país (de los cuales 3323 fueron por violencia psicológica y 1996, por violencia física).

2.2.4 Causas y efectos de la violencia familiar

La violencia familiar y en especial la violencia de género se encuentra condicionada por nuestra sociedad, y ello tiene una explicación histórica, pues que la misma se encuentra en el desarrollo histórico de la humanidad, una conducta aprendida de raíces inveteradas, con distintas fisonomías. Pero siempre un devenir que se constituye teniendo a la mujer bajo la impronta de ser considerada como objeto. En efecto la “violencia contra la mujer surge en parte de un sistema de relaciones de género que postula que los hombres son superiores a las mujeres. La idea de la denominación masculina incluso de las mujeres como propiedad del hombre está presente en la mayoría de las sociedades y se refleja en sus costumbres”.

• **Causas de la violencia familiar.** No falta razón cuando se dice que la violencia múltiples causas que se interrelacionen entre sí. Un enfoque del problema es el que entiende la violencia familiar como resultado de la articulación de lo individuo con lo familiar y lo social.

La violencia familiar, como agresión física y psicológica, lleva implícita una estructura de poder entre géneros que se refleja en las relaciones interpersonales de sus miembros.

Es una práctica consciente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se auto perciben con más poder que otros con más derechos para intimidar, vigilar, controlar, y agredir, en suma, es un patrón aprendido de generación en generación.

Las causas de la violencia contra las mujeres en el espacio doméstico están directamente ligadas a los factores culturales y sociales que crean asimetrías entre hombres y mujeres. Los patrones culturales de relación, socialización familiar, educación formal y los sistemas legales definen las pautas de conducta aceptable para hombres y mujeres, las que son aprendidas desde la temprana edad y reforzadas a través de la presión de los padres, instituciones y medios de comunicación, a lo largo del ciclo vital del ser humano.

La socialización de hombres y mujeres, así como los patrones dominantes de feminidad y masculinidad, propician que los niños aprendan desde pequeños que los varones dominan y que la violencia es un medio aceptable para afirmar su poder y personalidad en cambio a las niñas se les enseña a evitar y tolerar las agresiones

Por su parte, la conducta violenta en el hogar es resultado de un estado emocional intenso la ira, que interactúa con unas actitudes de hostilidad, un repertorio pobre de conductas (déficit de habilidades de comunicación y de solución de problemas), y unos factores precipitantes (situaciones de estrés, consumo abusivo de alcohol, celos, etc.), así como de la percepción de vulnerabilidad de la víctima. En la conducta violenta intervienen, por tanto, los siguientes componentes:

a) Una actitud de hostilidad Esta puede ser resultado de estereotipos sexuales machistas en relación con la necesidad de sumisión de la mujer, de la percepción de indefensión de la víctima, de la existencia de celos patológicos y de la legitimación subjetiva de la violencia como estrategia de solución de problemas. Más en concreto, la hostilidad deriva de actitudes y sentimientos negativos (de maldad, de venganza, de cinismo.

Etc.), desarrollarse por una evaluación negativa generalizada de las conductas de la pareja, que generan un impulso a hacer daño.

b) Un estado emocional de ira Esta emoción, que varía en intensidad desde la suave irritación o molestia a la rabia intensa, y que genera un impulso para hacer daño, se ve facilitada por la actitud de hostilidad y por unos pensamientos activadores relacionados con recuerdos de situaciones negativas habidas en la relación o suscitados directamente por estímulos generadores de malestar ajenos a la pareja (contratiempos laborales, dificultades económicas, problemas en la educación de los hijos, etc.), manifestar ira no es algo de por sí insano. Es más, reprimirla sistemáticamente puede ser contraproducente porque pueden dar origen a alteraciones psicósomáticas (ulceras, gastroduodenales, problemas cardiovasculares, etc.) o puede dar pie a explosiones intermitentes de ira descontroladas y de consecuencias imprevisibles. Lo saludable es expresar la ira de forma apropiada, como si fuese una herramienta adecuada para canalizar una insatisfacción y estuviese al servicio de una mejora en la relación con los demás. Por el contrario, la ira insana, de las que se ocupan apartado, surge de forma descontrolada, está acompañada aunque no siempre de actitudes hostiles, genera conductas violentas y contribuye a deteriorar la relación con los demás.

c) Unos factores precipitantes directos El consumo abusivo de alcohol o drogas, sobre todo cuando interactúan con las pequeñas frustraciones de la vida cotidiana en la relación de pareja, contribuye a la aparición de las conductas violentas.

d) Un repertorio pobre de conductas y trastornos de personalidad Más en concreto, los déficit de habilidades de comunicación de solución de

problemas impiden la canalización de los conflictos de una forma adecuada. El problema se agrava cuando existen alteraciones de la personalidad, como suspicacia, celos, autoestima baja, falta de empatía afectiva, necesidad extrema de estimación, etc.

e) La receptación de vulnerabilidad de la víctima Un hombre irritado puede descargar su ira en otra persona (mecanismo frustración-ira-agresión), pero suele hacerlo solo en aquellas que perciben como más vulnerables y que no tenga capacidad de respuesta energética y en un entorno la familia en que sea más fácil ocultar lo ocurrido. De ahí que las mujeres, los niños y los ancianos sean las personas más vulnerables, y que el hogar el refugio de protección por excelencia puede convertirse, paradójicamente, en un lugar de riesgo.

f) El reforzamiento de las conductas violentas previas Muy frecuentemente las conductas violentas anteriores han quedado reforzadas para el hombre violento porque con estas ha conseguido los objetivos deseados. La violencia puede ser un método sumamente efectivo y rápido para conseguir lo deseado. A su vez, la sumisión de la mujer puede quedar también reforzada, con un comportamiento claudicante, para evitar las consecuencias derivadas de una conducta violenta por parte de la pareja. Todo ello explica, junto con otras variables (la dependencia emocional y la económica, la presencia de los hijos, la presión social, el miedo al futuro, etc.), la perpetuación en el tiempo de tipos de relación claramente insanos (ECHEBURRUA & DEL CORRAL, 2002, págs. 73-76).

Los factores de la violencia ejercida contra la mujer conforme a las conclusiones arribadas por la Mesa Nacional para la Prevención y

Atención de la Violencia Familiar, integrado por el Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Comisión de la Mujer del Congreso, Asociación de Municipalidades del Perú y otros; que consideran que las causas de violencia ejercida contra la mujer se debe estudiar a partir de cuatro niveles, y a partir de estos proponen un plan de atención, son:

- **Factores individuales**, se refiere a aquellos rasgos de la personalidad o de la experiencia de desarrollo de un individuo que determina su respuesta a estímulos estresantes de su entorno familiar y factores externos y que son los más difíciles de abordar; entre los principales podemos mencionar; el efecto, la comunicación, la autoestima, la indiferenciación, la dependencia emocional, la frustración personal, las necesidades de control la justificación, la culpa y la anulación.
- **Los factores micro o del microsistema**, que están constituidos por los hechos que se dan en el entorno familiar: socialización y modelos parentales, experiencia temprana de maltrato, violencia entre padres, consumo de alcohol, principalmente para el hombre violento y su pareja, generalmente el lugar y el contexto de los episodios más abusivos. El estudio intercultural se encontró en el dominio económico masculino y la toma de decisiones en la familia, eran de los demás fuertes indicadores de las sociedades que demuestran altos grados de violencia en contra de las mujeres.

2.2.5 Efectos de la violencia familiar

Vistas las causas de violencia, las consecuencias se manifiestan en los siguientes aspectos: personales, sociales, económicos, laborales y sociales. Por eso, la violencia puede destruir a una persona en todos los aspectos que

le dan la dignidad de tal, de allí la suma importancia de este tema. Sin embargo, recordemos que “las mujeres golpeadas no son las únicas víctimas de la violencia familiar, también lo son los niños que presencian la violencia contra su madre, experimentan traumas emocionales con grave secuelas que le pueden acarrear disturbios psicológicos con repercusión de larga duración. Los niños y niñas de hogares violentos suelen volverse introvertidos y registran una actuación escolar pobre. Asimismo, corren alto riesgo de encontrarse atrapados en un ciclo interminable de revictimización, convirtiéndose muchos de ellos en abusivos y agresores en el futuro.

- **Efectos en lo personal**

α) **Temor**: constituye la reacción más común por las constantes amenazas y situaciones violentas vivida.

β) **Inseguridad**: la persona agredida se muestra indecisa e incompetente para la toma de decisiones, como consecuencias de la inestabilidad que tiene frente a la pareja y el no saber cómo enfrentar el problema.

χ) **Culpa**: la víctima asume que todo lo que le está sucediendo es únicamente su responsabilidad, se considera culpable de los hechos de violencia porque que en alguna medida merece ser castigada.

δ) **Vergüenza**: se expresa con la tendencia a silenciar la situación que atraviesa o con dificultad para expresar lo que le sucede.

ε) **Aislamiento**. La víctima tiene sensación de ser la única que tiene este tipo de problemas, por lo cual le resulta difícil pedir ayuda. El aislamiento también se produce por la imposibilidad de comunicarse con los demás, muchas veces por imposición del agresor, dando lugar a un distanciamiento con los vecinos, amistades y familiares, es decir, se produce el rompimiento de los vínculos sociales de la víctima.

φ) **Falta de empoderamiento:** imposibilidad para tomar decisiones sobre su situación actual, debido a la gran inseguridad que presenta.

- **Efectos en la salud**

a) **Bajo autoestima:** poca o escasa valoración sobre su propia persona. La pérdida del mayor y respeto a sí misma, la genera problemas para desenvolverse en todos los ámbitos de la vida.

b) **Depresión:** sentimiento, de profunda tristeza y perdida de sentimiento de la vida como consecuencia de no haber logrado la felicidad, la unión familiar, la armonía familiar.

c) **Dependencia emocional:** la víctima se siente ilimitada en su actuación, pensamiento y sentimientos, porque sus decisiones van a perder de la aprobación del agresor.

- **Efectos en lo productivo-laboral**

α) Dependencia económica con relación al agresor.

β) Baja productividad, menos horas.

χ) Pobreza.

δ) Perdida de propiedades.

- **Efectos en lo social**

a) La problemática de la violencia familiar tiene indudables repercusiones sócales que afectan a la comunidad en su conjunto, generando problemas de armonía colectiva, relaciones interpersonales deficientes, comportamientos extremos de los individuos y el traslado de padres a hijos de actitudes violentos en la familia.

b) Igualmente, la violencia familiar es generadora de pobreza y subdesarrollo, debido a que la mujer maltratada tiene bajo rendimiento en el trabajo, es

impedida de realizar actividades productivas o, como producto de violencia, no puede trabajar.

La violencia familiar es una realidad presente y, a nuestro juicio solo se puede entender a la luz de la historia. La dominación o poder que ha ejercido el hombre sobre los débiles (mujeres, ancianos y niños) se ha explicado por ventajas físicas (fuerza) en los albores de la humanidad, y se ha devuelto con marchas y contramarchas con algunas intenciones de igualdad. Por ejemplo, el hombre primitivo cosificó a su mujer, el, de la edad antigua, medieval y moderna no cambió esa esencia su comportamiento de la humanidad la mujer fue postergada, dicha actitud se haya fincado a la cultura (discriminación de género) y la educación (socialización). Esta circunstancia ha hecho que sea muy difícil revalorar el papel de la mujer, de allí el esfuerzo de las feministas de décadas pasadas, pero aún hay mucho que hacer.

Ante esta realidad secular, ¿Qué actitud se debe tomar en el mundo actual? Cierto es que cuando la violencia ha emergido, la razón ha sido alejada, y al decir razón, ello no necesariamente tiene vinculación con la instrucción de las personas, sino con el autocontrol de las mismas ante un contexto incitador que termina siendo el causante mediato de la violencia.

De manera que podemos establecer una polaridad entre autocontrol y violencia. Y aunque, en el mundo actual en el cual los medios de comunicación exacerbaban la violencia, es un deseo poco realista proponer que las personas ejerzan su autocontrol. En cambio, parece tener más sentido trabajar con las causas de violencia. Las políticas estatales deben estar dirigidas a enseñar a las personas cuales son las causas de la violencia y que podemos hacer para que estas no ocurran. Empero, estas causas de la

violencia y que podemos hacer para que estos no ocurran. Empero, estas causas suelen ser intuitas por la sociedad y no enseñadas.

Pero que ocurre cuando el causante de la violencia es la persona con la que debemos convivir (cónyuge, hermano, padres, etc.). Se presenta un dilema moral y sentimental, ya que como persona de bien hemos asumido un proyecto de vida en el cual nuestra familia es parte esencial, y por tanto, es imprescindible tratar de salvar los vínculos existentes. Sin embargo, ello no puede suponer soportar una vida de humillaciones, agresión y abuso. Por eso, las personas debemos ser conscientes de los peligros que pueden desatar la violencia y lo urgente de remediar sus virtudes causas. Por ejemplo, si un hijo o la pareja han contraído alguna enfermedad, lo lógico es que se haga lo necesario para que ellos se restablezcan. Pues un problema de alcoholismo, toxicomanía, ludopatía, o cualquier difusión psíquica que la pueda tornar en violenta. Al parecer merece invertir tiempo y todos los recursos necesarios para combatir las causas de la violencia, a la que podríamos llamar también causas de destrucción familiar. Pero de fracasar en este empeño, el deber ético no puede exigir ni sufrimiento ni sangre, por eso también se debe tener fortaleza de alejarse cuando ello sea necesario. De otro lado el factor psicológico y conductual deben ser prioridad en el tratamiento de la problemática de salud en la sociedad moderna, puesto que allí tiene su base la pandemia de la violencia familiar.

2.2.6 Ciclo de la violencia familiar

Las razones por la que las víctimas esperan tanto tiempo en denunciar los actos de violencia (SARIEGO MORILLO, 1999, págs. 60-61). Que sufre en su contra. Y esto tiene un explicación en lo que se llama el ciclo de la violencia,

el cual se da en tres etapas: una primera, en la que se presenta el conflicto; la segunda, que es cuando ya se desencadenado la violencia física, y la última, que es la etapa del arrepentimiento del agresor, que hace que la víctima perdone el hecho y se continúe la relación, pero, transcurrido un tiempo, si no se ha afrontado el problema o no se ha recurrido a un profesional, se vuelve a repetir la primera fase, y así sucesivamente, entrando a un círculo vicioso, situaciones que se dan generalmente en parejas jóvenes, profesionales y de buenos ingresos.

Pero ocurre que la mujer no denuncie y soporta los actos de violencia porque les es más beneficiosos, ya sea por su nivel de estudio inferior o que depende económicamente del hombre, ya que no trabaja.

Otro de los motivos por lo que las mujeres no denuncian los maltratos de los hombres es porque existe una dependencia psicológica hacia ellos, ya que han sido criados con la idea de que las mujeres deben obedecer al marido y que el matrimonio es para toda la vida; y por ello dependen de la voluntad de la pareja, justificando incluso el hecho de ser maltratadas, careciendo de las fuerzas suficientes para adoptar decisiones en salvaguarda de su integridad física. En estos casos, la voluntad de la mujer se encuentra anulada, y por ende su autoestima, ya que no puede tomar ninguna decisiones por si sola. Argumentando que soportaron tales actos por sus hijos, por la dependencia económica, etc., pero que en realidad es por la dependencia psicológica total hacia el marido.

2.2.7 Fases de la relación abusiva. En efecto en el ciclo de violencia de género o familiar en general se pueden apreciar distintas fases, a saber:

1. **“Cortejo:** se produce la atracción en ambos. Aunque parezcan personas seguras, internamente no lo son; pueden tener baja autoestima o haber vivido situaciones de violencia. Juntos se sienten bien”.
2. **Compromiso:** se convierten en parejas. El dependerá del apoyo emocional de ella y que le haga sentir masculino; él depende de ella para que él tome decisiones, sea el dominante, la haga sentir femenina. Ella puede depender económicamente de él. Durante un tiempo las necesidades de ambos se satisfacen; su mutua dependencia asegura un tiempo de felicidad en la relación.
3. **Tensión:** las cosas cambian. Puede haber una fuente externa de presión: trabajo, etc. Lo más frecuente es el primer embarazo que cambia ese clima. El comienza con los abusos, mientras que ella trata de complacerlo se respeta menos a sí misma; él se pone más y más crítico y ofensor ella menos segura de sí misma y culpable. Aumenta la tensión.
4. **El primer incidente violento:** durante una discusión, él le pega; ambos se estremecen, le pide perdón y promete no volver a hacerlo. Él se vuelve más cariñoso, vive momentos de ternura y pasión, no hablan de lo que paso, no pueden creer que haya pasado. Sus emociones y su negación los acercan, lo hacen más dependientes el uno del otro. Pero la barrera ha sido cruzada.
5. **Pasa nuevamente:** su cercanía emocional se deteriora, crece la tensión. Ocurre otro incidente, nuevamente él se arrepiente y comienza otra luna de miel. El ciclo se repite más frecuentemente: tensiones, violencias, luna de miel. Ella no quiere tomar conciencia de la realidad, se siente culpable. Él no se considera un marido abusador, piensa que solo la mantiene en su

lugar. Ambos inventan excusas y mantienen todo un silencio (con los de afuera).

6. **Se establece el patrón:** el ciclo continúa y los incidentes violentos se tornan más serios y las lunas de miel son más cortas. Si él mantenía promesas, ahora él usa amenazas; y si los efectos se dan durante la luna de miel, ella siente como una violación, no como anteriormente creía que él le quería. La ansiedad y culpa de ella se convierten en miedo, comienza a creer que merece los ataques.
7. Yendo y viniendo la violencia se vuelve pública, él tiene miedo a perderla, pero a la vez la deja, luego hace todo lo posible para que vuelva. Pero cada vez que la deja y vuelve hay más peligro. Consumándose así el crimen contra la mujer ya sea por celos o estar cansados de vivir con los problemas.

Cuando este ciclo sucede más de una vez, nos encontramos ante situación de violencia conyugal (RIVERA, 2004, págs. 41-44).

Pero estas fases de la violencia contra las mujeres han sido más comúnmente sintetizadas por la doctrina en las siguientes:

1. **Fase de acumulación de tensiones:** es el periodo de las agresiones psíquicas y de golpes menores en que las mujeres niegan la realidad de la situación y los hombres incrementan la opresión, los celos y la posesión, creyendo que su conducta es legítima. Esta fase se caracteriza por agresiones verbales, gestos, insultos, amenazas y coacciones. La relación tiende progresivamente a debilitarse a favor de un nivel cada vez mayor de tensión. Hombre y mujer se encierran en un circuito en el que están mutuamente pendientes de sus reacciones. Cuando la tensión alcanza su punto máximo, sobreviene la segunda fase.

2. **Fase aguda de golpes:** se caracteriza por el descontrol. En esta fase ya no solo hay insultos y amenazas, sino que se producen golpes de mayor entidad y de manera reiterada. Las mujeres se muestran sorprendidas frente al hecho agresivo que se desencadenan de manera imprevista ante cualquier situación de la vida cotidiana por trivial que fuere.
3. **Fase de calma amante:** la tercera fase es radicalmente opuesta a la segunda fase. Esta etapa se caracteriza por una conducta de arrepentimiento y efecto del hombre golpeador, y de aceptación de la mujer que cree que el hombre cambiara. En esta etapa predomina una imagen idealizada de la relación acorde con los modelos convencionales de género. Luego, tarde o temprano todo recomienza y la fase primera se vuelve a repetir (DE ESPINOZA CEBALLOS, 2004, pág. 14) indudablemente “sobre la base de un desequilibrio de poder, lo que persigue el agresor es desestabiliza psíquicamente a la víctima para doblegar su voluntad, sin la menor consideración hacia la condición humana de la mujer, sometiéndola a sus atrabiliarios deseos como si se tratase de un objeto de su propiedad. El proceso destructivo es lento y penoso; basta quedar la mujer robotizada en una especie de prolongación de la voluntad del agresor, en total dependencia psicológica del mismo. Es el resultado de sucederse los actos agresivos en forma cíclica y cada vez con mayor intensidad, sin que se prevea la posibilidad de su finalización. Se sabe cómo empezaron, pero no como terminarán”.

La víctima tarda mucho en comprender que sus esfuerzos, para cambiar los comportamientos violentos del agresor hacia ella, son estériles, porque la violencia no depende de su forma de actuar o de pensar, sino de la rivalidad,

la prepotencia y la displicencia con que el agresor establece su relación de pareja.

Si bien los teóricos han desenvuelto el ciclo de violencia contra la mujer para los casos de conflicto de género, consideramos que este ciclo es de plena aplicación (*mutatis mutadis*) para la violencia contra menores y ancianos.

No obstante ello, debemos precisar que la violencia contra la mujer no es un fenómeno programático, es una situación propia de las fricciones de la relación familiar, no premeditadas en la mayoría de los casos, se desencadenan entre una circunstancia relevante o intrascendente en sí misma. Es por ello que el denominado ciclo de violencia es una explicación, aunque didáctica, algo arbitraria del fenómeno de violencia. La violencia se da por que la ira, el resentimiento, la frustración, la envidia, el desafecto, los celos, etc., son sensaciones, que comúnmente no son expresadas (comunicadas) de manera coherente.

De allí que ante la interferencia de los sentimientos con la razón suele manifestarse estas desazones con vías de acción o violencia aparentemente encausada. Así algunos episodios de fricciones se vuelven rutina e inconscientemente las personas han ingresado a este llamado ciclo de violencia.

Salvo los casos patológicos de violencia, se puede volver parte de la cotidianidad, incrementándose las brechas de falta de comunicación, y generándose un disenso prolongado y cada vez más generalizado entre los miembros de la familia.

La causa inmediata de la violencia al parecer es la falta de comunicación y comprensión de la situación del otro miembro familiar. Por ello entendemos

que, ante la falta de consenso, interfamilis, el heterocompositor tiene un papel fundamental, en efecto mediante la figura de la conciliación de modo que este pueda escrutaren los intereses (y no únicamente distraerse en las posiciones), es decir, no en la violencia per se, sino en los eventos mediatos causantes de la violencia. En fin cuando las personas se encuentran atrapadas en este llamado ciclo de violencia, solo podrá romper el mismo atacando sus causas.

2.2.8 Tipos de violencia

La doctrina reconoce como tipos de violencia: la física, psicológica, sexual y económica, aunque en la práctica no podemos delimitar de manera clara y precisa entre uno y otro tipo de violencia ejercida en el ámbito privado como causa de violencia de manera independiente. Consideramos solo por cuestiones metodológicas, se debe definir cada uno de los tipos de violencia de manera independiente. Sabemos, sin embargo, que todo acto de violencia física implica un nivel de violencia psicológica, del mismo modo que podemos encontrar niveles de violencia física y psicológica en la violencia sexual, seguidamente. Veamos cada uno de estos casos.

- **Violencia física** Se dice que no hay violencia física sin previa agresión psicológica. Una vez conseguido el objetivo del dominio y control de la víctima, el agresor no suele detenerse en ese estadio: si no que, reforzado en su conducta, al haber obtenido la sumisión incondicional de la mujer, toma como una provocación la falta de respuesta de ella, y entonces pasa a la acción física.

Las mujeres maltratadas físicamente conocen toda la tipología de lesiones descritas por la medicina clínica: hematomas, erosiones, contusiones, fracturas, heridas por armas blancas o de persecución; siendo

las zonas corporales más afectadas: la cabeza, cuello, zona pectoral y torácica, abdomen y cara. Las cifras y datos registrados en los hospitales y centros de urgencias y morgues, no reflejan, ni por su cuantía ni por su calificación, la realidad de los daños padecidos por las víctimas de estas agresiones de parte de sus maridos o compañeros. El temor de las víctimas a las represalias del agresor impide muchas veces que las lesiones sean atendidas en los centros médicos, donde los facultativos están obligados a denunciarlos.

Se ha demostrado que las lesiones de orden psíquico que padecen las víctimas de la violencia física son consecuencias de los agresiones sufridas y no previas e independientes de estas (MARGOLLER, 1899), (SYMONDS, 1879), (GOODMAN, 1993), (ACOSTA, 1998), (HIRIGOYEN, 1998).

Las mujeres sometidas a violencias físicas y psíquicas presentan cuadros de alteraciones psíquicas semejantes a los de las supervivientes de sucesos extremadamente traumáticos, que Symonds denominó “psicología de los sucesos catastróficos”, y denominado bajo el nombre “síndrome postraumático”; y también “el síndrome de la mujer maltratada”. Son síntomas de ansiedad subsiguiente al estrés, y además fatiga psíquica, alteraciones del sueño y del apetito, depresión, cuadros disociativos, pesadillas recurrentes, sensación de impotencia, desamparo, indefensión y estados de alerta permanente; debido a este último, a la conciencia del riesgo de aparición súbita e inopinada de eventuales agresiones.

Además, estas víctimas de violencia psicofísicas pueden presentar una sintomatología menos definida, que suele corresponderse con la

somatización que se está produciendo como consecuencia de la violencia que padece. La víctima acude a la consulta médica quejándose de dolores y molestias que no corresponden con ningún padecimiento orgánico como cefaleas, mareos, dolores gástricos, dificultades respiratorias o astenia.

Mientras el peligro real no cesa, la víctima suele conservar un alto control interno, debido a la sobre atención que le exige la posibilidad de nuevos ataques, y sobre todo por la responsabilidad que sobre ella recae en cuanto al cuidado de los hijos, y a la necesidad de preservarlos de la violencia paterna.

- **Violencia psicológica** En el maltrato psicológico son frecuentes desvalorizaciones (críticas y humillaciones permanentes), posturas y gestos amenazantes (amenazas de violencia, de suicidio o de llevarse los niños), conductas de restricción (control de las amistades, limitaciones del dinero o restricciones de las salidas de casa), conductas destructivas (referidas a objetos de valor económico o afectivo o al maltrato de animales domésticos) y, por último, culpabilización a ella de las conductas violentas de él.

Este tipo de maltrato puede ser reflejo de diversas actitudes por parte del maltratador: hostilidad, que se manifiesta en forma de reproches, insultos y amenazas; desvalorización, que representa una falta total de atención a las necesidades afectivas y los estados de ánimo de la mujer (ECHEBURRUA & DEL CORRAL, 2012, pág. 2).

En efecto la violencia psicológica en razón de género supone un lento proceso de destrucción de la persona victimada. Comienza por una actitud solapada de hostigamiento. La ambigüedad en que se mantiene la acción

destruccion de este modo de violencia psicológica, desorienta a la víctima, haciendo que ella no se percate de los sinuosos ataques psíquicos que está soportando.

La psiquiatra Marie-France Hirigoven causo una verdadera conmoción en Francia, con la publicación de su libro sobre el hostigamiento moral, 1998; donde muestra cómo es posible destruir por completo la personalidad de otro valiéndose de la violencia psíquica, hasta el extremo de que el ensañamiento característico de este tipo de violencia pueda parangonarse con un auténtico asesinato psicológico.

Los que ejercen violencia psicológica, lo que se proponen, conscientemente, es obtener control sobre su víctima, y, a la larga, destruir la identidad personal de la misma. Es un error interpretar que la violencia psicológica sea una modalidad del maltrato de menor entidad que el maltrato físico: cuando en realidad es la fase primordial de todo maltrato, que desprovee a la víctima de su propia identidad.

MONTALBAN HUERTAS define la violencia psicológica como la que se exterioriza en forma de amenazas, intimidaciones, insultos en público, desprecios, espionaje, control permanente. Comentarios despectivos añadiendo que son actos que persiguen minar la autoestima y la dignidad de la víctima (HUERTAS MONTALBAN, 2003, pág. 123), si a esto añadimos otras circunstancias que suelen acompañar a la violencia psicológica, como la ausencia de la comunicación directa, la imposición permanente de una autoridad que se considera indiscutible, la manipulación del lenguaje a base de insinuaciones insidiosas, expresiones sarcásticas, atribuciones de culpa o de ineptitud , exigencias de imposible

realización, interrupción malévolamente del descanso nocturno, el control económico, la persecución y el acoso, etc., fatídico de destrucción irresistible, que presiona de modo permanente sobre el psiquismo de la víctima, aunque los actos se produzcan en forma discontinua. Es esa misma espera en la incertidumbre de cuando y como se producirá el nuevo agravio, lo que pesa sobre la seguridad de la víctima mimando su presencia de ánimo.

Sin embargo, a la hora de clasificar las diferentes modalidades de la violencia de género, a las agresiones psicológicas se las tiene como a actos indebidos de menor importancia, que surgen inopinadamente en toda convivencia con motivo de cualquier discrepancia.

- **Violencia Sexual.-** En cuanto a la violencia sexual, nos estamos refiriendo al establecimiento forzado de relaciones eróticas, sin la más mínima contrapartida afectiva, o a la imposición de conductas percibida como degradantes por la víctima. Una vez que ha surgido el primer episodio de maltrato, y pesar de las muestras de arrepentimiento del maltratador, la probabilidad de nuevos episodios y por motivos cada vez más insignificantes es mucho mayor. Rotas las inhibiciones relacionadas con el respeto a la otra persona, la utilización de la violencia como estrategias de control de la conducta se hace cada vez más frecuente.

De otro lado, la investigación sobre este aspecto de la intimidad, cuando en las relaciones en pareja se da violaciones y abusos sexuales, no es cosa fácil. En parte por la resistencia natural de las interesadas y en parte por los prejuicios del investigador; el caso es que la materia no aflora espontáneamente. Y solo cuando la investigación se orienta dentro del

contexto de relación familiar más amplio, en programas específicos de violencia de género de carácter integral y con suficiente duración, llega a conocerse la realidad del problema.

Tanto los estudios académicos como el trabajo directo realizado con las víctimas revelan que los padres en proporciones muy superiores a las que públicamente se conocen cometen abusos sexuales y violación con sus hijas, y en menor medida también con sus hijos. Los datos conocidos cifran en una proporción del 71% de niñas frente al 29% de niños, la probabilidad de sufrir abusos sexuales perpetrados por sus padres (LÓPEZ SÁNCHEZ, 1994, pág. 145).

(HERMAN, 2004, pág. 25) afirma que si en la vida adulta el trauma repetido erosiona la estructura de la personalidad hasta el extremo de que la niña atrapada en un entorno de abusos debe encontrar la manera de conservar un sentido de confianza en personas en las que no se puede confiar, de seguridad en una situación que es insegura, de poder en una situación de indefensión; el diagnóstico médico en estos casos suele ser siempre casi: "estrés postraumático"

El hombre que ejerce violencia con su pareja lo hace con el fin de dominar, para lo cual es imprescindible el control de su persona. A tal fin invade sistemáticamente todo los espacios: sea en el ámbito social, en el que la aísla de amigos y familiares, sea en el doméstico, en el que se absorbe todo los espacios del hogar sin que ella se le reconozca ningún propio: e incluso en el aspecto de las decisiones personales, ya se trate de la vestimenta, las salidas de casa, etc. Imponiéndose sus deseos sin el menor respeto por los de ella.

Si la violencia masculina el uso de la fuerza en sus múltiples manifestaciones con el fin de obtener el poder absoluto sobre la persona de la mujer, la más oculta de todas estas es la de la violencia sexual, a la cual muchos agresores llegan en su afán por desposeerse a la mujer de sus derechos y valores personales más básicos.

Toda violación es denigrante para la víctima, es un ataque contra la integridad psicofísica de la persona, pero cuando el violador es el hombre al que la mujer se unió por amor y en que ella depositó su confianza, la agresión sexual se convierte en la mayor afrenta que se puede hacer a una mujer.

Luis Rolas Marcos el psiquiatra español ejerciente en los Estados Unidos 1995, ha observado que muchos violadores, más que perseguir el placer sexual, lo que busca es satisfacer de ese modo violento sus ansias de dominio, de competitividad, masculinidad y poder, y esto se puede aplicar perfectamente al caso español. Siempre con la dificultad que representa la carencia u opacidad de los datos de que se dispone, teniendo en cuenta que en términos generales solo se denuncian una de cada seis agresiones sexuales; en el caso de que la violación provenga del esposo o conviviente, el porcentaje no llega al 1%; siendo con esa impunidad con que cuenta el violador la razón de la ignorancia que sobre el particular se da en la sociedad.

Sin embargo, durante la aplicación del programa integral se revela que las mujeres violadas por su pareja sufrieron asimismo, en un 55%, abusos sexuales durante la infancia en la siguiente proporción: o bien por algún

miembro varón de la familia (padre, abuelo, tío, hermano) con un porcentaje del 80%, o bien por ajenos a ella (vecinos o amigos varones) en cuantía del 180%; mientras que la violación por desconocidos está representada por el 2% restante.

Las consecuencias psicológicas de la violación sexual son muy graves y de difícil recuperación; son actos que despiertan fuertes sentimientos de soledad, de abandono, de indefensión, de desconfianza general y de un temor insuperable, que induce a las víctimas a ocultar lo ocurrido antes de pasar por la tortura que para ellas representan tener que recordar los detalles del suceso delante de extraños (médicos, policías, jueces), de cuya ayuda desconfían, recelosas de escepticismo y reticencia.

- **Violencia económica** Se dice que son todas aquellas acciones u omisiones por parte del agresor que afecta la sobrevivencia de la mujer y sus hijas e hijos, o despojo o destrucción de sus bienes personales o de la sociedad conyugal (perdida de la vivienda, los enseres y el equipamiento doméstico, bienes muebles e inmuebles, así como los objetos personales de la afectada o de sus hijos, etc.). Además, incluye negación a cubrir cuotas alimenticias para los hijos o gastos básicos para la sobrevivencia del núcleo familiar.

Se ha tratado de precisar de forma analítica el contenido de este tipo de violencia y en ese sentido se ponen a consideraciones dos definiciones que responden a enfoques diversos:

1. Existe violencia económica cuando uno de los miembros de la familia usa el poder económico para provocar un daño a otro;
2. Violencia familiar económica es la modalidad de violencia por la cual las víctimas son privadas o tienen muy restringido el manejo del dinero, la

administración de los bienes propios y/o gananciales mediante conductas delictivas ven impedido su derecho de propiedad sobre el mismo. En la primera conceptualización se tiene en cuenta la intencionalidad, o sea un elemento subjetivo, que servirá para trazar una línea divisoria entre una relación violenta de la que no lo es. La segunda tiene características más objetivas haciendo mayor hincapié en aspectos jurídicos. (NUÑEZ DE MOLINA & CASTILLO SOLTERO, 2014, págs. 45-70).

2.3. BASE LEGAL

2.3.1. Constitución Política del Perú

Artículo 1.- Defensa de la persona humana

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona

Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

2.3.2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Artículo 2

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;

b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y

c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

2.3.3. La Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW).

Artículo 1.- A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Artículo 2.- Los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios

apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer (...)

2.3.4. Ley N°. 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

El dispositivo legal tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, especialmente cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad, estableciendo mecanismos, medidas y políticas de prevención, atención y protección de las víctimas así como la reparación del daño causado, y la persecución, sanción y reeducación de los agresores.

Artículo 5.- define la violencia contra las mujeres indicando lo siguiente:

La violencia contra las mujeres es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

a. la que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer. Comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.

b. la que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

c. la que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que ocurra.

2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Derechos fundamentales.** Se denominan Derechos Fundamentales a aquellos derechos que son elementales y que le corresponden a los individuos por su propia naturaleza, por ende son necesarios para la subsistencia, convivencia y desarrollo del ser humano en su esfera íntima y dentro de la sociedad, existe un desarrollo programático de tales derechos denominados de primera generación: vida, salud, dignidad, libertad, honor, entre otros y los de segunda y tercera generación como los derechos civiles y políticos, actualmente se habla también de derechos de cuarta y quinta generación como el derecho a la paz, a la verdad y a la información.
- **Juzgados especializados de familia.** La estructura del Poder judicial, que es el encargado de impartir justicia dentro del país, frente a las distintas ramas del derecho, que se encuentra en evolución y en constante desarrollo, se ha ido especializando por personas (jueces) que asumen el rol de impartir justicia, siendo ello así y frente a la amplitud de las características del derecho, existe la necesidad que cada juez tenga una especialidad definida; siendo ello así, dentro del quehacer del derecho de familia, se ventilan casos relativos a ésta, como corresponde a los de violencia familiar.
- **Medidas de protección.** De acuerdo a lo normado por la nueva Ley N° 30364 que trata sobre la prevención, tratamiento y erradicación de la violencia familiar, corresponde al Juez Especializado de Familia, dictar

estas medidas de protección, con la finalidad de proteger o cautelar la vida, salud, tranquilidad de quienes sufren situaciones de violencia familia.

- **Víctima.** Es considerada como tal, al sujeto pasivo que sufre algún tipo de violencia, ya sea mediante una acción u omisión, por parte de otro, de modo tal que afecta a sus derechos.

2.5. BASES EPISTÉMICAS

2.5.1 Violencia contra la mujer

Ciertamente en toda relación de pareja o familiar existe una interacción entre sus miembros, en el caso de la violencia, victimario o victimaria agrede a la otra persona, denominada víctima, esta asume diferentes respuestas (le responde verbal o físicamente, lo enfrenta o no hace nada), propiciándose una secuencia de agresiones hasta llegar a límites inmanejables, generalmente por una cuestión de género, los varones son los que imponen su poder por intermedio de la fuerza. La agresión, no solamente es “lo que se hace”, sino también “lo que se deja de hacer” (omisión), siempre que con ello se cause daño físico, psicológico moral. Esta conceptualización permite incorporar situaciones como la indiferencia emocional, moral o económica, la exclusión en la toma decisiones, etc. (SÁNCHEZ VELARDE, 2005, pág. 317).

La distinción de género es atendida “como ese conjunto de normas, costumbres y hábitos sociales que condicionan el comportamiento dependiendo de que se trate de un hombre o de una mujer. Como es sabido, las relaciones sociales entre el hombre y la mujer se basan en determinadas normas culturales, que todavía perduran en la actualidad, y que le asignan a la mujer una posición de subordinación con respecto al hombre. En definitiva, la violencia contra la mujer tiene su origen en las relaciones de género que

existen entre hombres y mujeres.” (DE ESPINOZA CEVALLOS, 2014, pág. 15).

En efecto las agresiones sufridas por la mujer como consecuencia de los condicionantes socioculturales que actúan sobre el género masculino y femenino, situándola en una posición de subordinación con respecto al hombre y manifestadas en los tres ámbitos básicos de relación de la persona: maltrato en el medio familiar, agresión sexual en la vida en sociedad y acoso en el medio laboral. Es más, se puede afirmar que la conducta aprendidos y transmitidos de generación en generación. Todos los estudios coinciden en señalar que la mayoría de los agresores fueron víctimas de malos tratos que presenciaron en casa.

Ahora la violencia contra la mujer es un fenómeno universal, los patrones particulares de dicha violencia y las causas del mismo solo pueden ser totalmente comprendidos y remediados dentro de conceptos sociales y culturales específicos. Cada sociedad cuenta con mecanismos que legitiman, oscurecen, niegan y por lo tanto perpetúan la violencia.

Si se trata de definir este tipo de violencia, se podría decir que es entendida como toda acción u omisión ejercida individualmente contra toda persona, mujer o varón, por su pareja de manera directa y deliberada, mediante el uso de la fuerza física, agresión verbal, la coacción, la exclusión o la indiferencia; con el propósito de causarle daño físico o psicológico y/o imponerle comportamientos y/o formas de pensar, sometiéndola y disminuyendo su potencialidad de realización como ser humano.

También se ha dicho que la violencia contra la mujer afecta su integridad y dignidad humana, restringiendo severamente el pleno ejercicio y disfrute de sus derechos humanos, por lo que se ve limitada para desarrollar el máximo de sus capacidades, constituyendo un obstáculo más a los que, por cuestión de socialización de género, ya presenta. (RAMOS C. M., 2015, pág. 14).

De acuerdo al artículo 10° de la Declaración de las Naciones Unidas para la erradicación de la violencia contra las mujeres, que fuera adoptada por la Asamblea General en diciembre de 1993, se conceptualiza, este tipo de violencia, como cualquier acto de violencia basada en género que produzca o pueda producir daños o sufrimientos físicos, sexuales, o mentales en la mujer; incluidas las amenazas de tales actos, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como privada.

De otro lado, en el artículo 10° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Para), se entiende por violencia contra la mujer como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como privado.

Asimismo, en la Declaración de Beijing y Plataforma para Acción de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, de 1995, se define este tipo de violencia como “todo acto de violencia sexista que tenga como resultado posible y real un daño de naturaleza física, sexual o psicológica, incluyendo las amenazas, la coerción o la privación de la libertad para las mujeres, ya se produzcan, en la vida pública o en la privada”.

Indicadores y factores de incidencia

Los indicadores que se consideran como factores de violencia contra la mujer de manera general se pueden considerar: (PEREZ DEL CAMPO, 2011, págs. 472-476)

- Cuando la mujer proviene de una familia en cuyo ambiente rígidamente conservador se ha cautivado la distinción entre los sexos como un factor determinante para la atribución de las diferentes funciones a desempeñar.
- Si ha sido ella misma la víctima o testigo de la violencia en su familia de origen.

Estas dos circunstancias con la variedad de cuadros a que las mismas pueden dar lugar según más adelante se ha de ver, pero, por el condicionamiento de dependencia y la vulnerabilidad que suponen constituyen motivo de entidad suficiente para predisponer a la mujer hacia la elección de hombres violentos al entablar sus relaciones de pareja.

- La falta del necesario alimento afectivo durante la infancia: suele deberse a haber soportado la niña; o bien el abuso emocional consistente en un maltrato verbal continuado, insultos, menosprecio, burlas, críticas constantes, o bien un desconocimiento sistemático de la presencia de la niña, que se siente ignorada, haciéndola concebir la idea de que acaso no sea realmente hija de quienes así la tratan.
- Abuso físico: ocurre cuando se desatienden las necesidades esenciales fisiológicas como la alimentación higiene, protección y vigilancia ante situaciones de peligro latente.
- Abandono efectivo: es la falta de respuesta a la necesidad de efecto que toda criatura siente, como el recibir caricias, el contacto físico, la atención a su estado anémico y el que se la escuche en sus requerimientos, etc. Este

tipo de maltrato infantil puede producirse por los progenitores tanto hacia los niños como así las niñas; pero la diferencia en la forma de socialización, según el sexo produce consecuencias de orden distinto en la personalidad del niño y en la de la niña.

La mujer que durante su infancia se vio privada de una u otra forma de afecto en el grado imprescindible para su normal desarrollo personal trata de compensar esa carencia efectiva viviendo como adulta en forma compulsiva el amor de su pareja, pero la cosa no es tan fácil; porque, el haberse visto privada de afecto durante la época de su formación trajo las siguientes consecuencias: su propia desestimación como persona, el acostumbrarse a reprimir sus necesidades afectivas, y en definitiva el transferir su propia estima al reconocimiento que de ella hagan los demás.

Con tales condicionamientos se ha formado una personalidad en extremo frágil y vulnerable frente a la violencia del otro a la hora de establecer relaciones con varones: porque propende a interpretar como signos o muestras de amor manifestaciones tales como el afán de control y dominio, que son los presagios más claros de la violencia masculina.

La mayoría de los estudios realizados resaltan que el abuso sexual de la niña presupone que hasta ha de guardar en secreto al abuso por temor a que su descubrimiento produzca la ruptura familiar y la consecuencia de la sanción penal para el padre. La niña de la que se ha abusado sexualmente se convierte en una autómatas que obedece mecánicamente (SMITH, 1983). Y llega a la adultez con el mínimo sentido de autoestima, bajo el estigma de sentirse indigna de ser amada, con todo lo que ese sentimiento persistirá si no recibe la atención psicológica que con urgencia necesita.

Los estudios de referencia coinciden en afirmar una mayor vulnerabilidad de las mujeres de este grupo ante futuras victimizaciones, destacándose la tendencia a sufrir de adultas violencias masculinas en sus relaciones de pareja.

Aquellas niñas que se han desarrollado en ambiente de violencia de género, de la cual hayan sido víctimas o simplemente testigos, han padecido ya una forma de maltrato infantil por el mero hecho de haber tenido que formar su personalidad en semejante ambiente. No hay duda que las tensiones, el temor y la inseguridad, las amenazas, los insultos y las palizas que el padre inflige sobre la madre causan un grave daño, del cual la personalidad en formación de los hijos se resiente tanto física como psíquicamente. Muchos de estos niños viven esos actos violentos con sentimiento infantil de culpabilidad propia.

Por otra parte, un elemental instituto de supervivencia ante situaciones tan traumáticas y el permanente modelo referencial paterno induce a los niños a identificar la violencia con la condición masculina, sobre todo cuando oyen de boca sus padres violentos argumentos tales que su conducta es la propia del hombre y jefe de la familia, el que impone, decide y manda; con lo cual asume los niños tal comportamiento como la forma natural de relacionarse virilmente.

Equivalentemente aprenden las niñas en la escuela del hogar violento, que ser mujer es sinónimo de debilidad, que su vida está limitada por las decisiones arbitrarias del hombre, al que hay que obedecer por principio, y por el contrario percibe que la debilidad y falta de autoridad de su madre para poner freno a la violencia del padre es lo adecuado a su condición de mujer.

El hombre aparece como un potencial agresor en sus relaciones de pareja, así se tiene:

- La adhesión personal a los estereotipos de género femenino, masculino, que le hace concebir a la mujer como una ser inferior, lleno de limitaciones, cuya función esencial es la de darle hijos, complacerlo y servirle.
- El alarde de prepotencia y autoritarismo, que no le permite consentir que prevalezca en la relación otra opinión que la suya.
- Las conductas celotípicas. Denotan el afán de posesión y dominio del otro. Los celos no son productos del amor, sino la consecuencia de la inseguridad personal de quien los padece.
- La negativa justificación o minoración de los hechos violentos producidos por otros hombres hacia las mujeres representa una actitud claramente indiciaria de que quien así los enjuicia, puede llegar a ser autor de otros hechos semejantes.
- El control económico. Tiene por finalidad impedir que la mujer se aleje de su lado.
- Actitudes de dominio y control durante el noviazgo apuntan al propósito de limitar la libertad de la mujer y denotan el carácter posesivo de quien terminara absorbiendo el espacio vital de ella sin el menor respeto a su persona.
- También es un síntoma frecuente de potencial violencia, el considerar que el buen éxito de la relación de emparejamiento depende de la subordinación de la mujer, esto es en tanto en cuanto a ella no se salga del papel culturalmente establecido, aun cuando desempeñe un puesto de trabajo fuera de casa.

En cuanto a los que hemos rotulado como factores de incidencia distinguiéndolos de los indicadores previos, ha de resaltarse el error que se supone la creencia común de que el alcohol o las drogas sean la causa de violencia masculina.

Este supuesto debe rechazarse rotundamente. El alcohol y las drogas operan en el sujeto con un efecto desinhibido y por tanto no provocador respecto de la agresividad que el mismo pueda haber adherido a su personalidad. Drogas y alcohol desencadenan en el sujeto que las consume las tendencias que el mismo llevaba contenidas y que en estos casos escasamente controlaba en estado sobrio. Cuando el control se relaja bajo la acción toxica, la agresión física suele ser más contundente, aumentando las probabilidades de que ejerza la violencia para con su mujer.

Un estudio reciente de la Organización Mundial de la Salud (OMS) cifra en un 30% el número de alcohólicos que muestran violencias tras la ingestión; cifra equivalente a la de los consumidores de otras drogas, la proporción mayoritaria de los adictos en quienes la ingestión de alcohol o la droga no va asociada a la manifestación de violencia, demuestra que la violencia no se da, si no está previamente adherida como rasgo de la personalidad del consumidor.

En definitiva, la explosión violenta es una dejación de la voluntad del sujeto que, consciente de la pulsión emocional de la ira, no la quiere controlar. Lo demuestra el hecho de que el agresor sea capaz de conservar el control delante de los extraños, y sin embargo lo pierde frente a su mujer.

El psicólogo argentino CORSI resalta como entre las creencias y opiniones que ha habido que revisar esta la que asocia la violencia con el alcohol o

droga. Los hombres violentos explica no eran los pobres borrachos y enfermos, sino que se los encontraba en cualquier sector social y educativo, podían o no ser bebedores de alcohol, y sus diagnósticos psicopatológicos no revelaban un porcentaje de patologías psíquicas superior al que se puede encontrar en la población en general.

Otro tipo común es de atribuir la violencia masculina a trastornos psicopatológicos de la personalidad. Son locos, se asegura sin más. Pues bien. La experiencia diaria y la aplicación a la misma de la lógica racional no nos permiten clasificar al agresor como a un enfermo mental, vistos las siguientes observaciones:

El hombre que ejerce esta clase de violencias no practica una agresividad indiscriminada; es selectivo, escoge a la víctima y elige el lugar de ataque y es capaz de controlar perfectamente sus impulsos en la relación que mantengan con otras personas distintas de la víctima; con las cuales usa de la racionalidad para hacer valer sus criterios.

MARIE FRANCE HIRIGOYEN ha deshecho eficazmente la idea que muchos psicoterapeutas tienen sobre la presunta patología psíquica de los violentos maltratadores: ella ha distinguido claramente lo que es fruto de patología y lo que simplemente es maldad. Y en la comparación, por ejemplo; con la personalidad paranoica, la del agresor perverso, tiene esta diferencia; es perfecto conocedor del sentido ético de las leyes, y consciente de ello se dedica a burlarlas en beneficio propio. Es lo que le hace perverso (HIRIGOYEN M. F., 1999, págs. 118-119). Pues la perversidad no proviene de un trastorno psiquiátrico, sino de una fría racionalidad que se combina con la incapacidad de considerar a los demás como seres humanos.

Por último, debe deshacerse la asociación que a menudo se establece entre malos tratos y bajo nivel sociocultural; como si la violencia sexista fuese connatural a la marginación social, la magnitud del problema de los malos tratos está extendida a todas las capas de la sociedad.

2.5.2 La violencia por razones de género

Es cierto que las mujeres pueden ser víctimas de una acción violenta al igual que los hombres; sin embargo, hay un tipo de violencia que se dirige a ellas por su condición de mujeres, como consecuencia de su situación de subordinación con respecto a los hombres. Por ello, se emplean los términos violencia de género, violencia basada en el género o violencia por razones de género para poner de manifiesto que este tipo de violencia no está constituida por hechos aislados sino que está asociada a la situación de desigualdad, de menor poder y de desventaja de las mujeres respecto a los hombres.¹ Esta situación explica que en el mundo aquéllas mueran mayormente a manos de sus parejas o ex parejas, que sean las víctimas frecuentes de la violencia familiar, de la violencia sexual o de la trata de personas para fines de explotación sexual, por poner sólo algunos ejemplos. La desigualdad entre hombres y mujeres debe ser cambiada pues es el resultado de la forma como se ha ido construyendo históricamente la relación entre las personas de diferente sexo. Según la CEPAL, el vínculo entre violencia y discriminación de género es indisoluble y debe ser considerado para entender la violencia contra las mujeres. (CEPAL, ¡NI UNA MAS! EL DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE., 2007, pág. 10).

En el ámbito universal de protección de los derechos humanos, el artículo 1º de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada por Resolución 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, (UNIDAS, 1993). Señala que por violencia contra la mujer “se entiende todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”.

Si bien en el ámbito universal de protección de los derechos humanos no hay un tratado que se ocupe específicamente de las obligaciones que tienen los Estados para Combatir la Violencia contra la Mujer, la Recomendación General N° 19 del Comité CEDAW ha señalado que la definición de discriminación contra la mujer, contenida en el artículo 1º de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), (CEDAW, DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER), “incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia”.

Por su parte, en el ámbito regional de protección de los derechos humanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, adoptada por la

Asamblea General de la Organización de Estados Americanos, (AMERICANOS, 1994), establece en su artículo 1° que “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Es importante destacar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado que no todo acto de violencia contra la mujer conlleva necesariamente una violación de la Convención de Belém do Pará, pues la violencia de género supone agresiones especialmente dirigidas a las mujeres, que las convierte en un mayor blanco del ataque por su condición de tales. Según la Corte IDH, es preciso demostrar que se trata de actos dirigidos o planificados hacia las mujeres, que resultan agravados por su condición de tales o que las afectan de manera diferente o en mayor proporción.

La víctima y los agresores

A lo ya dicho respecto a la violencia de género resulta ilícito preguntarse por qué las víctimas de la violencia se mantienen en la relación, al respecto Cerezo Domínguez agrupa las diferentes razones en cuatro: de tipo económico, social, jurídico o legal y psicológico. En primer lugar, se aducen razones de tipo económico por que algunas víctimas carecen de medios para ser autónomas y, en muchas ocasiones, también carecen de formación cultural y profesional para afrontar en un futuro su independencia. En segundo lugar, existe un lugar, existe un favor social por la propia mentalidad que estas personas ostentan. Diversos estudios coinciden en afirmar que uno de los principales motivos que lleva a estas mujeres a permanecer con sus parejas es la obligación o compromiso con el matrimonio. Se trata de mujeres que han sido educadas para ser buenas esposas, madres y amas de casa, y

toleran el maltrato porque al denunciar al marido o disolver su familia, les crea un sentimiento de culpabilidad, vergüenza y fracaso. En tercer lugar, el factor de tipo jurídico o legal hace referencia al sentimiento de desamparo y desprotección que siente la víctima por parte psicológico no es más que consecuencia directa de la influencia que ejerce el agresor sobre la víctima, de tal modo que puede llegar a hacer creer a esta que las reacciones violentas son provocadas por su actitud.

En cuanto a los tipos de agresores: para Gondolf se podría detectar tres tipos de agresores atendiendo al resultado de su conducta:

- a) Agresores con características de personalidad antisocial y tendencia a perpetrar actos con extrema violencia sexual y física.
- b) Agresores con características de personalidad antisocial con tendencia a realizar actos con extrema violencia física y verbal pero no sexual.
- c) Agresores sin un perfil psicológico marcado que realizan abuso verbal y físico, pero a niveles menos severos que los otros dos grupos. Aunque resulta difícil determinar las razones o motivaciones que pueden desatar este tipo de hecho, se podría destacar, a modo de ejemplo, alguna de estas
 - Necesidad de controlar y dominar a la mujer.
 - Sentimiento de poder frente a la mujer
 - La consideración de la independencia de la mujer como pérdida de control del hombre
 - liberación de la rabia en respuesta a la percepción de un ataque a la posición de cabeza de familia o de déficit de poder (SARIEGO, 1999, pág. 49).

2.5.3 Prevención contra la violencia familiar

Los remedios ex post, como las medidas de la protección y sentencias de violencia familiar, deberían considerarse como mecanismos residuales que utilizan los estados contra la violencia. En efecto, debe atenderse prioritariamente a las políticas preventivas a favor de una cultura de paz en la sociedad y en especial en la familia. Esto que hemos llamado medidas o mecanismos de protección preventivos pueden asumir diversos esquemas prácticos según el interés político y la capacidad económica de los estados. Hay que tener en cuenta que invertir en una familia feliz es más útil, inclusive, que en educación o salud; ya que una familia unida ante las dificultades puede proporcionar ayuda de manera más eficiente y solidaria que el propio estado, en cambio, donde no hay familia asechan los vicios.

Bien se ha dicho que “del concepto de violencia de genero se infiere de manera automática el deber de diligencias del estado, en tanto garante del orden y de la paz social” (GIL RUIZ, 2005, pág. 58). De allí la necesidad de las medidas de protección preventivas, las cuales en puridad constituyen un deber de protección, que tiene el estado respecto de mujeres, niños, ancianos y además agraviados. Pero “pensar erradicarla denominada violencia domestica exige, por lo tanto, revisar y romper con cualquier atisbo de subordinación estructural, abarcando desde el ámbito educativo pasando por el socio-laboral, sin olvidarnos del jurídico -político. Denunciar la adjudicación de papeles y esferas sociales de los niños y niñas en los cuentos, en los libros de texto, en la publicidad, en el juego”.

2.5.4 Medidas y programas preventivos

Respecto a las medidas y programas orientados a la prevención de la violación deben ser parte substancial de toda educación desde su iniciación en la etapa infantil; y además deben complementarse con la correspondiente formación de los padres para que no resulte un esfuerzo estéril, si no se logra la debida coherencia en el ámbito familiar. Y cuando la violencia ya está instalada, compete a los legisladores instaurar medidas pertinentes, y los jueces aplicarlas, para romper el círculo de la violencia que según ya se ha dicho propicia su repetición.

Entre las medidas de inmediata ejecución y efectos a medio plazo, se encuentran las campañas de sensibilización dirigidas a la opinión pública, sin cuyo concurso no es posible realizar una labor eficaz de erradicación de la violencia. A tal fin es preciso que las campañas se difundan por todos los medios de comunicación (públicos y privados), en periodos prolongados y reiterados.

Los contenidos de dicha campaña tienen que dirigirse a desacreditar los mitos y prejuicios que fundamentan la violencia masculina, y deben contar con elementos que provoquen el rechazo social hacia la conducta del agresor. Así como divulgar la realidad de que la violencia masculina hacia las mujeres es un delito que afecta a la sociedad y del cual esta a su vez es responsable.

Estas campañas no ponen en duda la necesidad de denunciar al agresor, ni la importancia que tal denuncia tiene para que la conducta violenta salga de la clandestinidad y vaya a rendir cuentas a la justicia como corresponde. Sin embargo, no puede perderse de vista el peligro que corre la denunciante agredida, cuando consta estadísticamente que el 96 % de las mujeres

muertas como víctimas de violencia masculina, lo fueron después de haberle denunciado o una vez indicados los trámites judiciales de su separación.

La mujer debe cuidar, pues, de no denunciar sin hallarse protegida en lugar seguro, es decir exenta del peligro de ataque del agresor y con el apoyo técnico (jurídico, psicológico, policial, etc.) que su situación requiera. Y los profesionales que como tales han de intervenir en estas ocasiones deben cuidar a su vez de formarse e informarse adecuadamente sobre la singularidad que esta violencia representa respecto del quehacer de sus respectivos cometidos.

Los protocolos de asistencia sanitaria, policial e incluso jurídica son de gran utilidad en orden a la detección de comportamiento sospechosos de hallarnos ante un cuadro de violencia masculina.

Indicadores expresivos de ello se puede descubrir en las relaciones de la víctima con su familia de origen o en ámbito laboral: así por ejemplo, cuando se produce un distanciamiento progresivo hacia los miembros de su familia sin causa aparente que lo justifique, o ante peticiones de dinero a los familiares alegando causas poco verosímiles, cambios notorios en el carácter de las interesadas con la misma incertidumbre sobre su motivación; comportamiento, asimismo, inexplicable en el puesto de trabajo, con bajas laborales reiteradas de la trabajadora, que se muestra con frecuencia abstraída, ausente o irritable, al tiempo en que elude responder a las preguntas que le dirigen las personas que se interesan por ella.

2.5.5 Políticas sociales de carácter general

Cuando se trata de violencia en la pareja esta “no puede ser vista solo como un problema privado de disfunción familiar, pues el entorno social constituye un factor importante en la producción de la violencia. La solución por consiguiente, no pasa solo por el tratamiento terapéutico de la familia o por la medidas represivas, sino que es deber del estado crear las condiciones materiales y culturales que coadyuven a la protección de los derechos humanos de los ciudadanos. Por ello, forma parte de esta prevención extendida el actuar sobre los factores de carácter social que contribuyen a la aparición de la violencia familiar, como la falta de recurso y la consecuente frustración, circunstancias que acrecientan la irrupción de episodios violentos en el hogar. En otros términos, las condiciones de vida generadoras de exclusión social con frecuencia se mediatizan en abusos y agresiones a los integrantes de la familia. Por lo tanto, los aspectos estructurales que inciden sobre la producción de la violencia familiar deberán ser considerados en políticas sociales de orden general a salud, vivienda, trabajo y educación. También es necesario tratar problemas especiales de alcoholismo y drogadicción.

Aun cuando la violencia en la relación de pareja sucede en todos los sectores sociales, son más vulnerables los núcleos familiares sometidos a grandes presiones por su calidad de vida y por la falta de recursos para manejarse. La mala calidad de vida en las familias por la ausencia de los soportes básicos de su funcionamiento las convierte en grupos de alta vulnerabilidad”.

α) **Programas que propicien un cambio en la conciencia social**

Es necesario fomentar todos los programas que buscan operar sobre la conciencia social con el fin de modificar comportamientos, creencias y valores. Esta constituye una fase esencial de la prevención de violencia. Todavía se mantienen en nuestra sociedad creencias que perviven en la mentalidad de quien administran justicia. Basta para ilustra una situación un fallo del Juzgado penal de Barcelona, que dice que “merece el mínimo reproche la persona que, por desavenencias de orden amoroso se presenta en la casa donde se encuentran refugiada la persona con la que había mantenido una relación sentimental y como consecuencia de la ira u otro motivo reprochable amenaza a su compañero con un hacha diciéndole que lo mataría”.

La difusión del modelo democrático en el funcionamiento de la familia, el reconocimiento de iguales derechos y responsabilidades en el cumplimiento de las funciones familiares, la valoración de la labor domestica como una contribución a las del hogar son todos aspectos que alejan los comportamientos violentos en la relación de pareja. En las legislaciones de diversos países de américa latina se prevén un aserie de acciones destinadas a producir un cambio cultural que enaltezca este modelo democrático mediante acciones educativas en todos los niveles, que estimulen los valores éticos, el irrestricto respeto de la dignidad de la persona y de los derechos de la mujer, del niño, del adolescente y de la familia.

β) **Programas que propicien la formación de una conciencia pública acerca de la gravitación del problema y proyecten la difusión de los recursos existentes en diferentes ámbitos.**

Con frecuencia, los protagonistas de los episodios violentos, los profesionales de distintas disciplinas que deben tratar con el problema y los ciudadanos que toman conocimiento de los casos de violencia familiar ignoran cuales son los caminos a seguir y las diversas alternativas que ofrece la ley y los servicios sociales, públicos y privados. Se trata entonces, de hacer conocer mediante varios mecanismos de difusión los recursos legales, los centros que ofrecen asesoramiento, los servicios de ayuda telefónica, las unidades sanitarias especializadas, los centros de atención terapéuticos, etc. Esta información debe ser de fácil acceso y lo posible, transmitidas por medios de comunicación.

χ) **Capacitación, investigación**

Es indispensable sensibilizar y capacitar a los integrantes de los diferentes sectores institucionales que puedan estar involucradas en algún nivel de intervención sistema judicial, de salud, educativo, policial, etc. Así como a los comunicadores sociales y a la población en general. Pensemos, por ejemplo, en los servicios de salud: aumentaría notablemente la visibilidad del problema si las víctimas, cuando concurren al hospital o a las salas de urgencia, fueran atendidas por profesionales que, en lugar de atender las explicaciones dadas por la persona como causa de las lesiones, buscaran indagar sus verdaderas causas haciéndoles las debidas preguntas, ofreciéndoles ayuda o proponiéndoles la derivación a las instituciones especializadas. (SAENZ & MOLINA, 1999, pág. 321)

En este aspecto, es necesario entender la violencia familiar, sus causas y los recursos existentes en la comunidad, que permitan al profesional la detección del problema y su adecuado tratamiento. Asimismo, debe implementarse en el posgrado formación especializada en violencia familiar con prácticas en las distintas instituciones públicas o privadas. Resulta importante, al mismo tiempo, realizar investigaciones que permitan conocer las distintas dimensiones de violencia, cultural y sociales, y los factores de riesgo, evaluación y seguimiento de las leyes contra la violencia familiar.

De otro lado, debe precisarse que lo anterior supone difundir el contenido y alcances de la ley de violencia familiar; y la necesidad de difusión de la ley, que no sólo se logra a través de la capacitación, salud, seguridad y justicia, sino muy especialmente a través de los medios de comunicación masiva, sea prensa televisiva, radial, escrita. En estos casos, especialmente a través de la televisión, se llega muy fácilmente a los recónditos lugares del país, por ello es necesario que todas las provincias adecuen su legislación sobre violencia familiar, que hoy compromete la salud social de la comunidad (NUÑEZ DE MOLINA & CASTILLO SOLTERO, 2014, Pág. 34)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

- Por la finalidad o propósito: Básica, porque, tuvo como propósito la mejor comprensión de los fenómenos, para generar nuevas teorías.
- De acuerdo al alcance: Transversal, porque, la investigación se centró en analizar cuál es el nivel de una o diversas variables en un momento dado.
- De acuerdo al alcance: Longitudinal, porque, el interés del investigador fue analizar cambios a través del tiempo en determinadas variables o en relaciones entre estas.
- Por las fuentes de información: Documental y de campo

3.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Descriptiva – Explicativa

Por la función principal que cumplió responde al **nivel descriptivo**, toda vez que su finalidad consistió en realizar un análisis del estado actual del fenómeno, determinando sus características y propiedades; y **explicativo**, porque estuvo orientada a descubrir y predecir de manera rigurosa la problemática jurídica relacionado a las medidas de protección de las mujeres víctimas de violencia familiar en los casos sujetos a investigación.

3.3. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

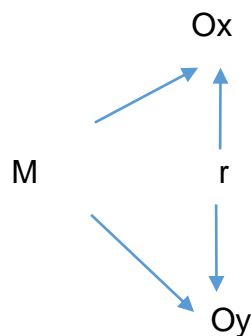
El diseño es No experimental, transeccional – descriptivo (Hernández Sampieri), es decir, indagan la incidencia de las categorías de una o más

variables en una población, así también, durante la investigación no se manipula ninguna variable.

3.4. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

Método inductivo – deductivo, analítico y estadístico

3.5. ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN



M = muestra

Ox, Oy = variables

r = relación

3.6 POBLACIÓN Y MUESTRA

La población para el desarrollo de la presente investigación, es finita pues estuvo conformada por mujeres víctimas de violencia familiar, de casos judicializados en los dos Juzgados Especializados de Familia de Huánuco, que corresponde a 143 (información obtenida a Setiembre del 2016 en la Corte Superior de Justicia de Huánuco).

Para la selección de la muestra se utilizó el muestreo **probabilístico, aleatorio simple**, para la obtención de la muestra de cualquiera de los elementos de análisis de la población puede ser seleccionado, para lo cual se utilizó la fórmula que corresponde, de la siguiente manera:

$$N1 = \frac{N \cdot Z_{1-\alpha/2}^2 \cdot p \cdot q}{e^2 \cdot (N-1) + Z_{1-\alpha/2}^2 \cdot p \cdot q}$$

$$N1 = \frac{143 \cdot 1.96^2 \cdot 0.05 \cdot 0.95}{0.05^2 \cdot (142) + 1.96^2 \cdot 0.05 \cdot 0.95}$$

$$N = 67$$

Aplicada la fórmula para la obtención de la muestra se tiene que resultan **67 mujeres víctimas de violencia familiar** entre los años 2015 - 2016

3.7. DEFINICIÓN OPERATIVA DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Instrumentos:

- Fichas de registro o localización (Bibliográficas y hemerográficas)
- Fichas de documentación e investigación (textuales, resumen, comentario.)
- Cuestionario

3.8. TÉCNICAS PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

Técnicas

✓ Revisión bibliográfica

Se revisó material de lectura entre libros, artículos, tanto en físico y por internet, para tal efecto se utilizó como instrumentos las fichas de lectura, resumen, comentario, entre otras.

✓ Encuesta

Se aplicó para la recolección de datos de la muestra en estudio, la encuesta fue a varias personas de modo simultáneo mediante un

instrumento donde las preguntas estuvieron estructuradas, para su posterior procesamiento y análisis estadístico, para tal efecto se utilizaron como instrumento un cuestionario estructurado, con preguntas cerradas.

Los instrumentos de recolección de datos fueron validados a través de la opinión y análisis de expertos en la materia, quienes dictaminaron si los instrumentos a aplicarse fueron diseñados con el rigor científico pertinente para obtener resultados ajustados a lo que persigue la investigación.

✓ **Observación de casos judiciales**

Se observaron los casos que se encuentran judicializados en los dos Juzgados Especializados de Familia de Huánuco durante los años 2015 – 2016, para tal efecto se utilizaron como instrumentos las guías de observación.

Los datos obtenidos y debidamente calificados, fueron procesados mediante la estadística a efectos de determinar los porcentajes, los datos serán presentados en tablas y gráficos y una explicación por caso uno de los resultados obtenidos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

Los resultados se indican en cuadros y gráficos según las encuestas realizadas para finalizar con la prueba de hipótesis.

4.1. ENCUESTA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO

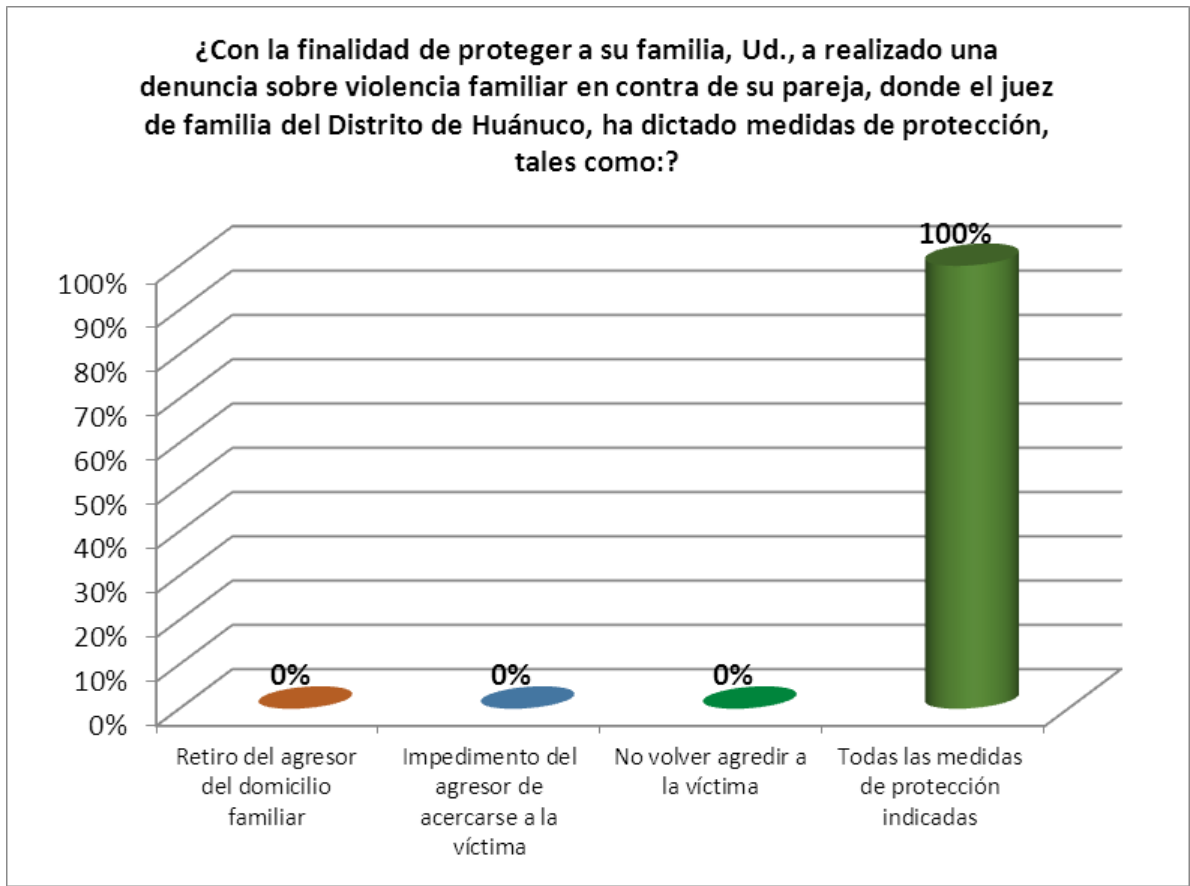
1. ¿Con la finalidad de proteger a su familia, Ud., a realizado una denuncia sobre violencia familiar en contra de su pareja, donde el juez de familia del Distrito de Huánuco, ha dictado medidas de protección, tales como:?

CUADRO N° 1

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Retiro del agresor del domicilio familiar	00	0,00
Impedimento del agresor de acercarse a la víctima	00	0,00
No volver agredir a la víctima	00	0,00
Todas las medidas de protección indicadas	67	100
TOTAL	67	100%

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -2017

GRÁFICO N° 1



Interpretación del cuadro y gráfico 1

Se advierte del presente cuadro y gráfico que, el 100% (67) mujeres encuestadas refieren que, han interpuesto denuncia sobre violencia familiar en contra de su pareja, buscando que, el juez de familia, les otorgue las medidas de protección, con la finalidad de proteger a su familia y, éstas medidas de protección dictadas por el juez de familia son: el retiro del agresor del domicilio familiar, impedimento del agresor de acercarse a la víctima y no volver agredir a la víctima.

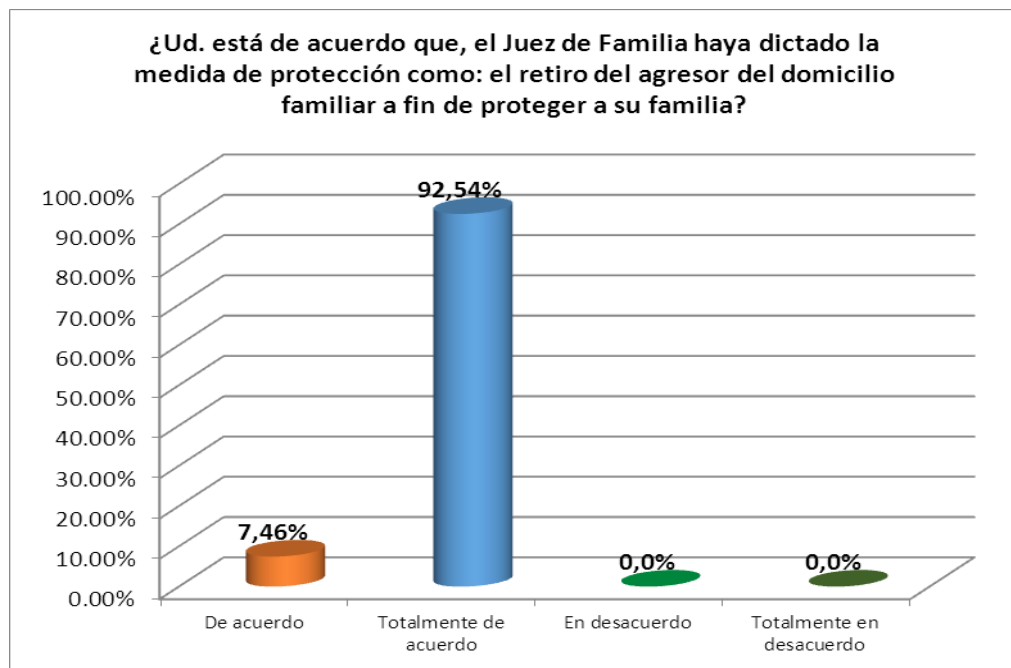
2. ¿Ud. está de acuerdo que, el Juez de Familia haya dictado la medida de protección como el retiro del agresor del domicilio familiar a fin de proteger a su familia?

CUADRO N°2

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
De acuerdo	05	7,46
Totalmente de acuerdo	62	92,54
En desacuerdo	00	0,00
Totalmente en desacuerdo	00	0,00
TOTAL	67	100

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar que interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -2017

GRAFICO N°2



Interpretación cuadro y gráfico N° 2

Del presente cuadro y gráfico se advierte que, el 92,54% (62) mujeres refieren estar totalmente de acuerdo que el juez de familia haya dictado el retiro del agresor del domicilio familiar a fin de proteger a su familia, y, el 7,46% (05)

mujeres refieren estar de acuerdo que el juez de familia haya dictado el retiro del agresor del domicilio familiar a fin de proteger a su familia.

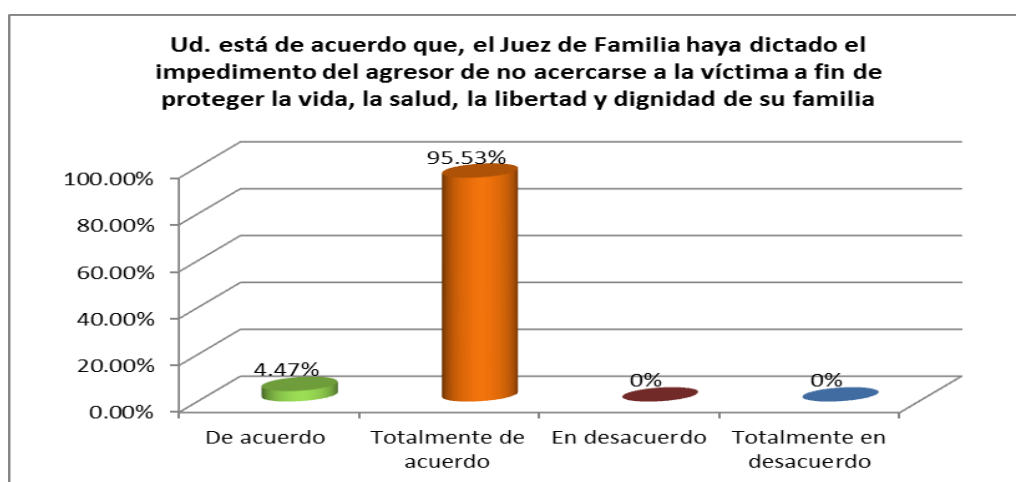
3. ¿Ud. está de acuerdo que, el Juez de Familia haya dictado el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y dignidad de su familia?

CUADRO N°3

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
De acuerdo	03	4,47
Totalmente de acuerdo	64	95,53
En desacuerdo	00	0,00
Totalmente en desacuerdo	00	0,00
TOTAL	67	100

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar que interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -2017

CUADRO N°3



Interpretación del cuadro y gráfico N°3

En el presente cuadro y gráfico se advierte que, el 95,53% (64) mujeres refieren estar totalmente de acuerdo que el juez de familia haya dictado el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima a fin de proteger la vida,

la salud, la libertad y dignidad de su familia y el 4,47% (03) mujeres refieren estar de acuerdo con dicha medida de protección.

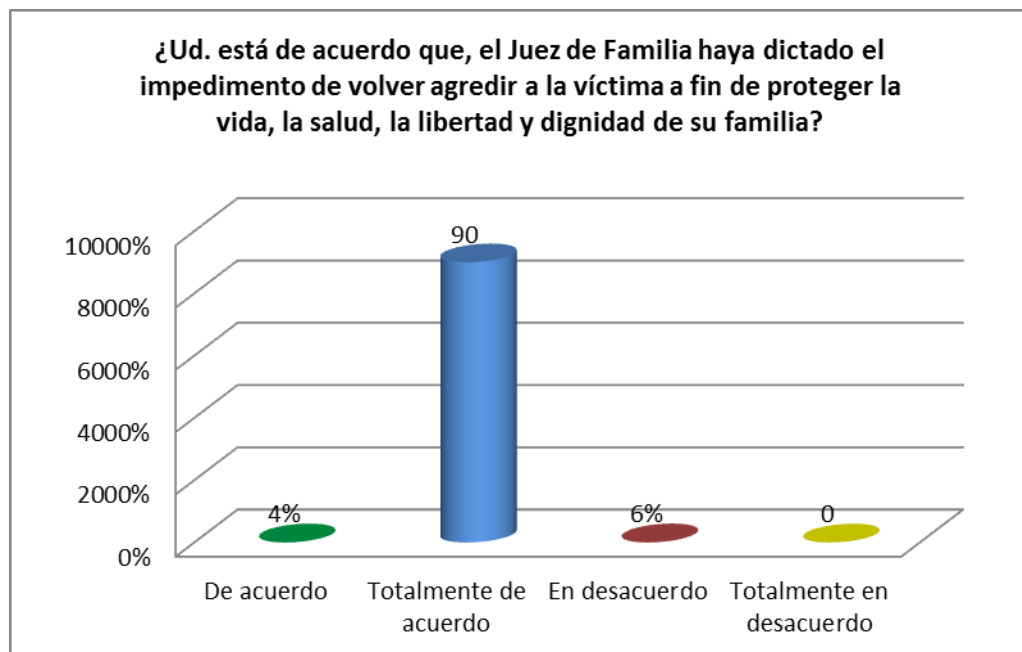
4. ¿Ud. está de acuerdo que, el Juez de Familia haya dictado el impedimento de no volver agredir a la víctima a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y dignidad de su familia?

CUADRO N°4

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
De acuerdo	3	4
Totalmente de acuerdo	60	90
En desacuerdo	4	6
Totalmente en desacuerdo	00	00
TOTAL	67	100

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar que interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -2017

GRAFICO N°4



Interpretación y grafico N°4

En el presente cuadro y gráfico se advierte que, el 90 % (60) mujeres refieren estar totalmente de acuerdo haya dictado el impedimento de no volver agredir a la víctima a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y dignidad de su familia, y un 4% (3) señalaron estar de acuerdo, en tanto que un 6% (4) mujeres indicaron estar en desacuerdo.

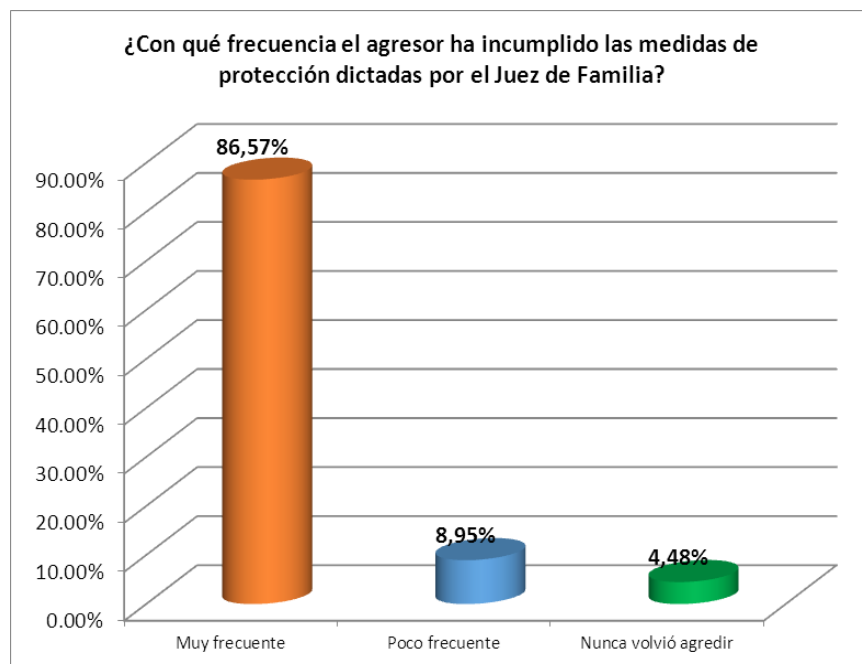
5. ¿Con qué frecuencia el agresor ha incumplido las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia?

GUADRO N°5

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Muy frecuente	58	86,57
Poco frecuente	06	8,95
Nunca volvió agredir	03	4,48
TOTAL	67	100

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar que interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -2017

GRAFICO N°5



Interpretación de cuadro y gráfico N°5

En el cuadro y gráfico se advierte que, el 86,3% (58) mujeres encuestadas refieren que, muy frecuente, el agresor ha incumplido las medidas de protección dictadas por el juez de familia, el 8,95% (06) mujeres refieren que, poco frecuente, el agresor ha incumplido las medidas de protección dictadas por el juez de familia y el 4,48% (03) mujeres refieren que, el agresor, nunca volvió a agredir.

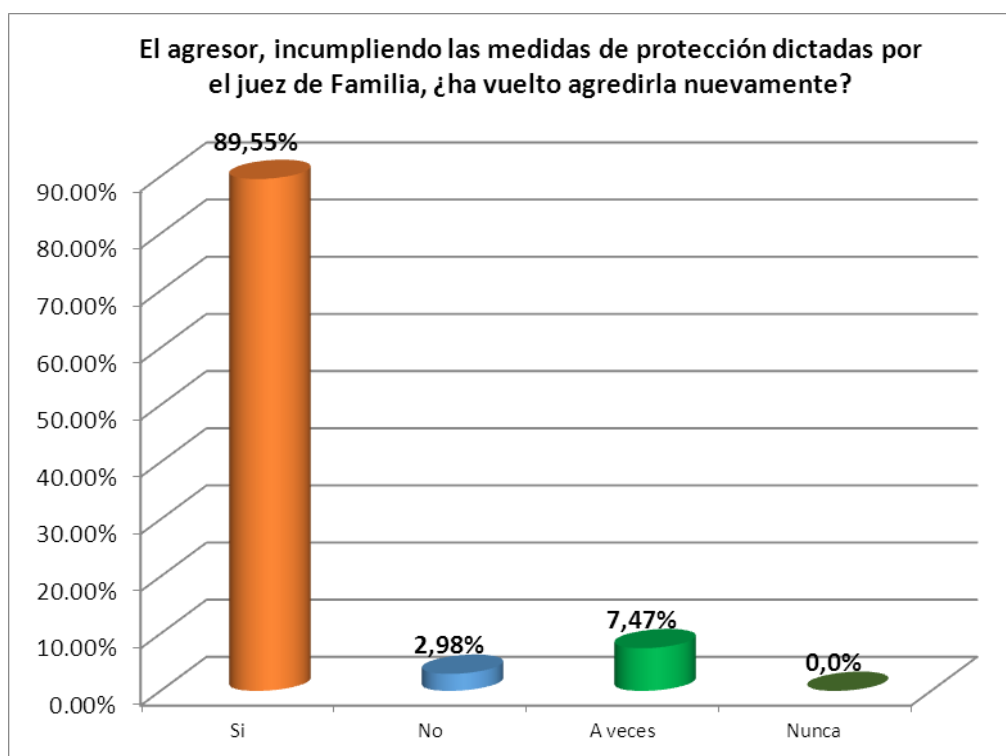
6. El agresor, incumpliendo las medidas de protección dictadas por el juez de Familia, ¿ha vuelto agredirla nuevamente?

CUADRO N°6

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	60	89,55
No	02	2,98
A veces	05	7,47
Nunca	00	0,00
TOTAL	67	100

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar que interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -2017

GRAFICO N° 6



Interpretación de cuadro y gráfico N°6

Según el cuadro y gráfico se advierte que, el 89,55% (60) mujeres encuestadas refieren que, el agresor incumpliendo las medidas de protección dictadas por el juez de familia ha vuelto agredirlas nuevamente, el 7,47% (05) mujeres refieren que, el agresor, a veces ha incumplido las medidas de protección dictadas por el juez de familia y ha vuelto agredirlas nuevamente y, el 2,98% (02) mujeres refieren que, el agresor no ha vuelto agredirlas nuevamente.

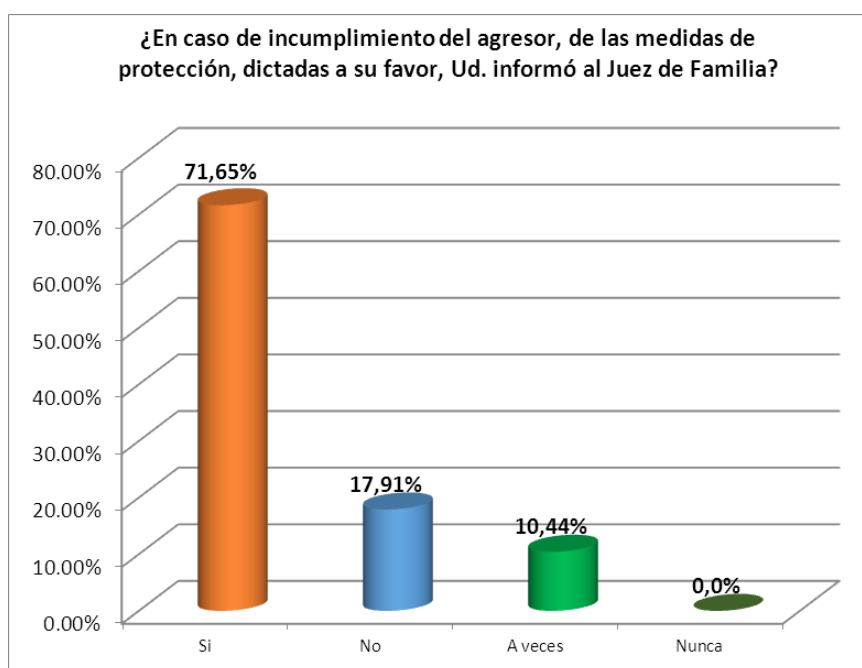
7. ¿En caso de incumplimiento del agresor, de las medidas de protección, dictadas a su favor, Ud. informó al Juez de Familia?

CUADRO N°7

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	48	71,65
No	12	17,91
A veces	07	10,44
Nunca	00	0,00
TOTAL	67	100

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar que interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -2017

GRAFICO N° 7



Interpretación de cuadro y gráfico N°7

Se advierte en el cuadro y gráfico que, el 71,65% (48) mujeres encuestados, indican que, si han informado al juez de familia sobre el incumplimiento del agresor, de las medidas de protección, el 17,91% (12) mujeres refieren que no informaron al juez de familia sobre el incumplimiento del agresor, de las

medidas de protección y, el 10,44% (07) mujeres indican que, a veces informaron al juez de familia.

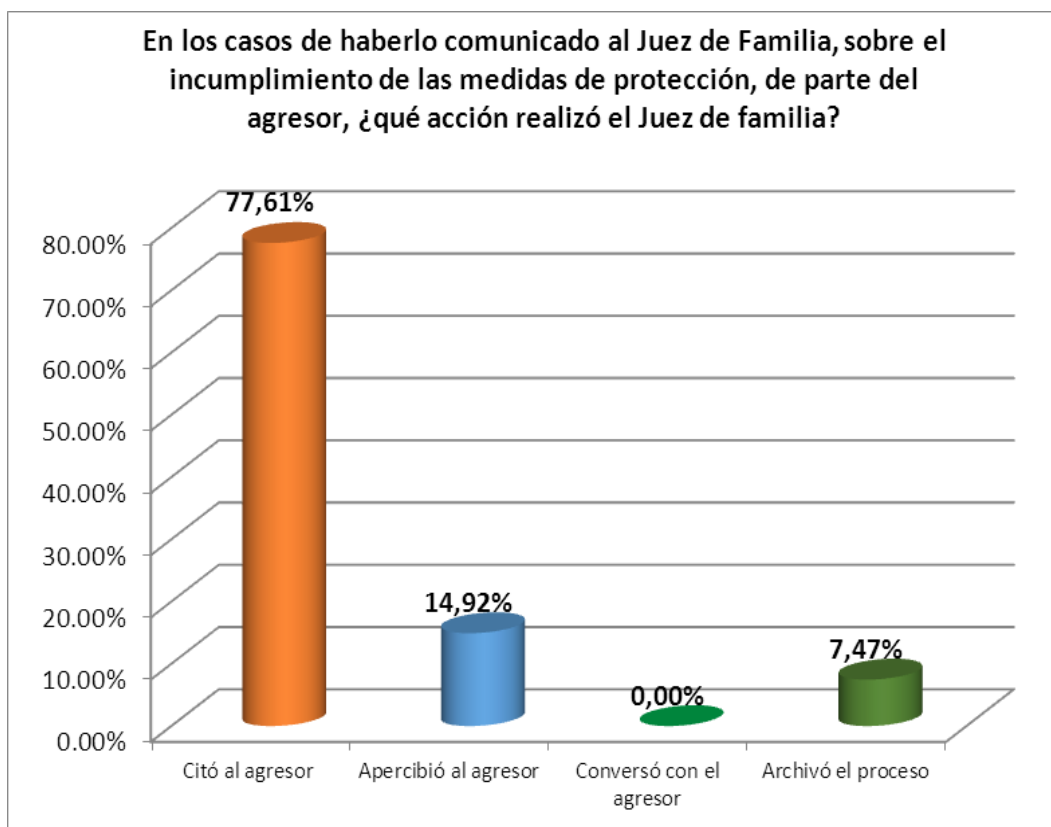
8. En los casos de haberlo comunicado al Juez de Familia, sobre el incumplimiento de las medidas de protección, de parte del agresor, ¿qué acción realizó el Juez de familia?

CUADRO N°8

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Citó al agresor	52	77,61
Apercibió al agresor	10	14,92
Conversó con el agresor	00	0,00
Archivó el proceso	05	7,47
TOTAL	67	100

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar que interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -2017

GRAFICO N° 8



Interpretación del cuadro y gráfico N°8

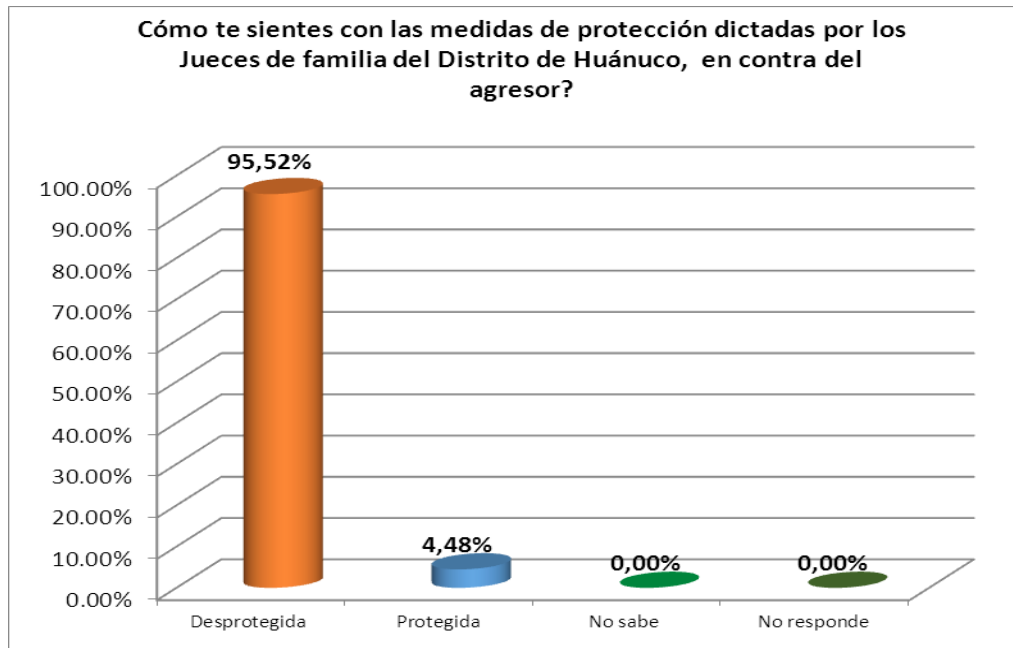
Se advierte en el presente cuadro y gráfico que, el 77,61% (52) mujeres encuestadas refieren que, el juez de familia, citó al agresor por el incumplimiento de las medidas de protección, el 14,92% (10) mujeres refieren que, el juez de familia apercibió al agresor por el incumplimiento de las medidas de protección y, el 17,47% (05) mujeres refieren que, el juez de familia archivó el proceso.

9. Cómo te sientes con las medidas de protección dictadas por los Jueces de familia del Distrito de Huánuco, en contra del agresor?

Cuadro N° 9

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Desprotegida	64	95,52
Protegida	03	4,48
No sabe	00	0,00
No responde	00	0,00
TOTAL	67	100

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar que interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -201

GRAFICO N°9**Interpretación del cuadro y gráfico N°9**

Se advierte en el presente cuadro y gráfico que, el 95,52% (64) mujeres encuestadas refieren que, se sienten desprotegidas con las medidas de protección dictadas por los jueces de familia, del distrito de Huánuco, en contra del agresor y, el 4,48% (03) mujeres refieren que, se encuentran protegidas con las medidas de protección dictadas por los jueces de familia del distrito de Huánuco, en contra del agresor.

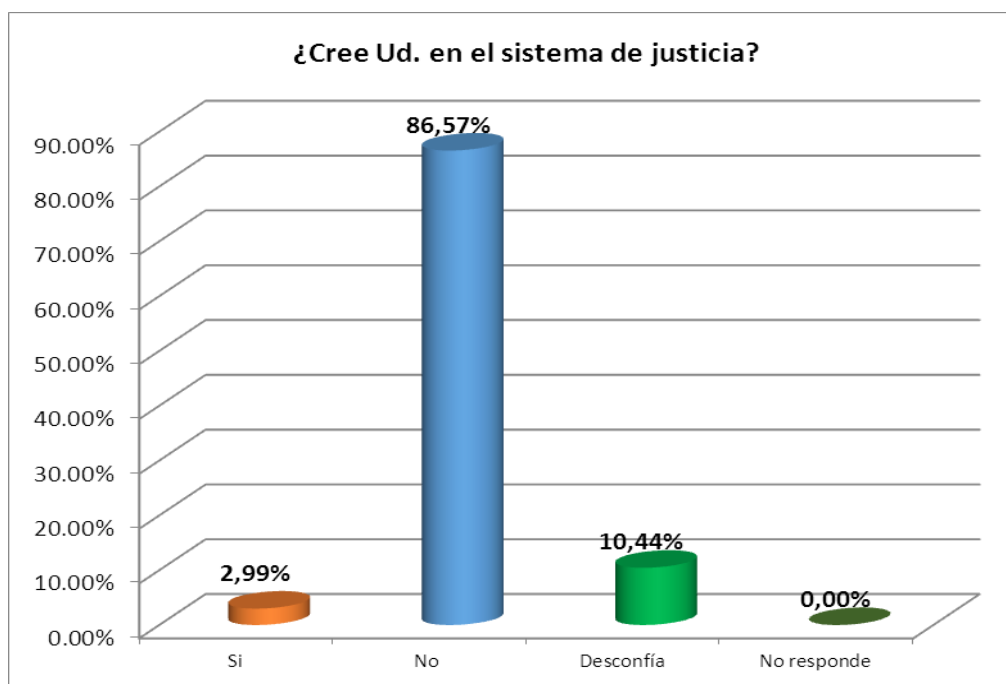
10. ¿Cree Ud. en el sistema de justicia?

CUADRO N°10

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	02	2,99
No	58	86,57
Desconfía	07	10,44
No responde	00	0,00
TOTAL	67	100

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar que interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -2017

GRAFICO N° 10

**Interpretación del cuadro y gráfico N°10**

En el cuadro y gráfico nos indican que, el 86,57% (58) mujeres encuestadas, no creen en el sistema de justicia, el 10,44% (07) mujeres encuestadas, desconfían en el sistema de justicia y, el 2,99% (02) mujeres encuestadas, si creen en el sistema de justicia.

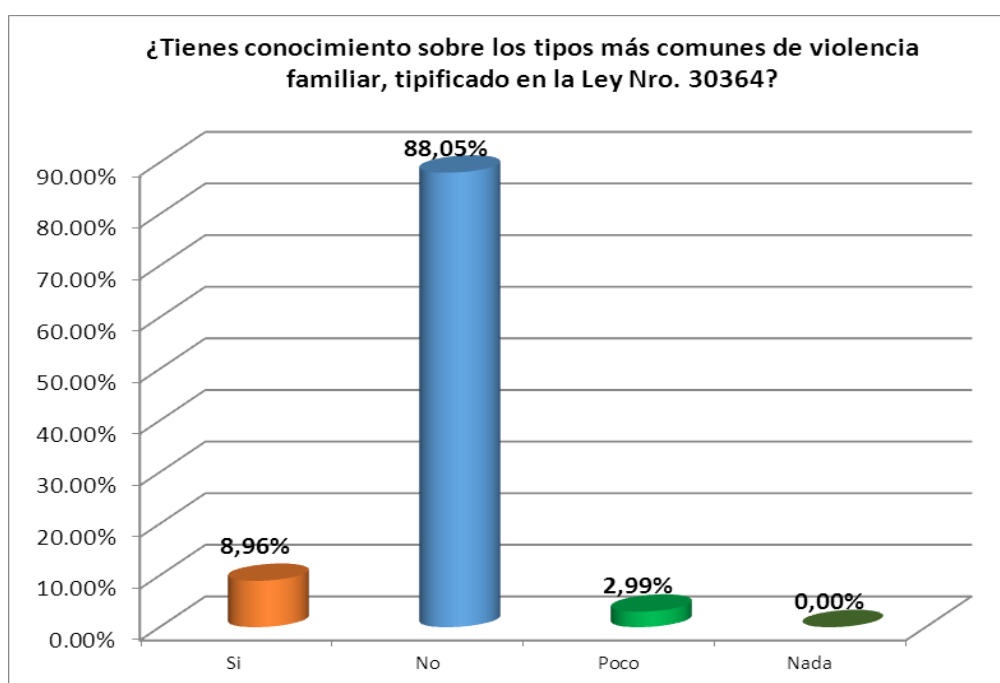
11. ¿Tienes conocimiento sobre los tipos más comunes de violencia familiar, tipificado en la Ley Nro. 30364?

CUADRO N°11

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	06	8,96
No	59	88,05
Poco	02	2,99
Nada	00	0,00
TOTAL	67	100

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar que interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -2017

GRAFICO N°11



Interpretación del cuadro y gráfico N°11

El presente cuadro nos indica que, el 88,05% (59) mujeres encuestadas, refieren que, no tienen conocimiento sobre los tipos más comunes de violencia familiar tipificado en la ley Nro. 30364, el 8,96% (06) mujeres refieren que si tienen conocimiento sobre los tipos más comunes de violencia

familiar tipificado en la Ley Nro. 30364 y, el 2,99% (02) mujeres refieren que, tienen poco conocimiento.

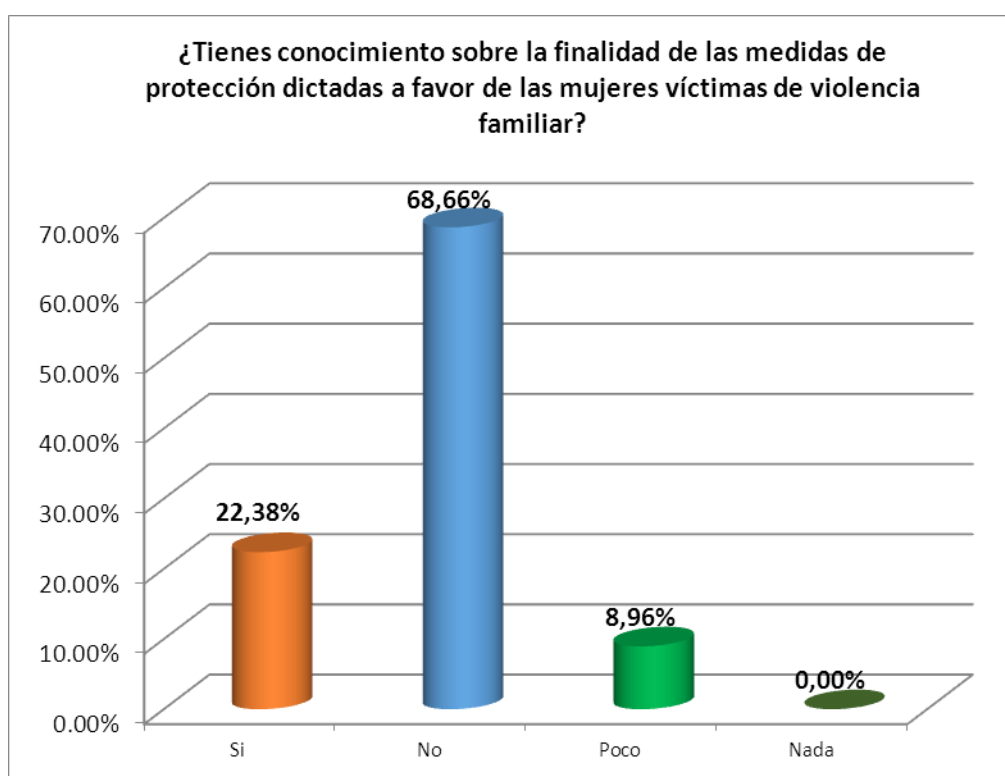
12. ¿Tienes conocimiento sobre la finalidad de las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar?

CUADRO N°12

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	15	22,38
No	46	68,66
Poco	06	8,96
Nada	00	0,00
TOTAL	67	100

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar que interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -2017

GRAFICO N° 12



Interpretación y gráfico N°12

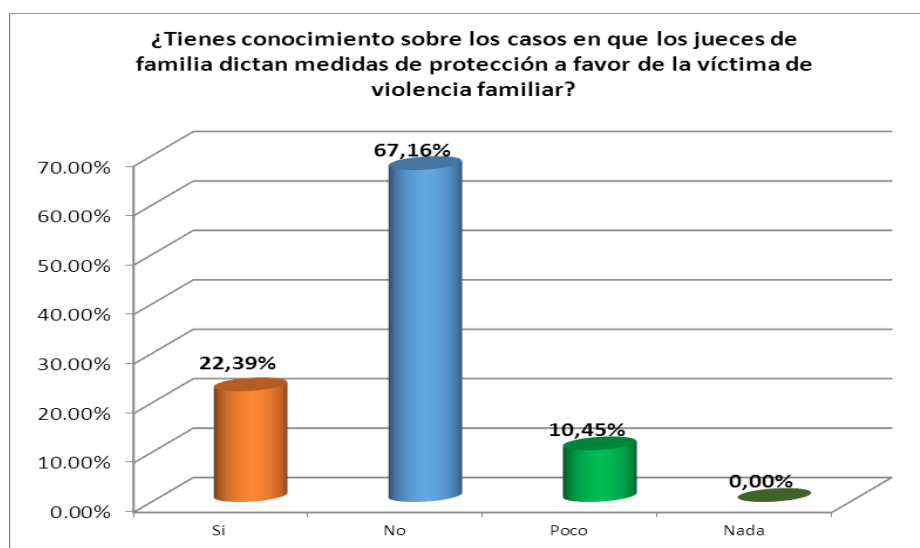
El presente cuadro nos indica que, el 68,66%% (46) mujeres encuestadas refieren que, no tienen conocimiento sobre la finalidad de las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar, el 22,38% (15) mujeres refieren que, si tienen conocimiento sobre la finalidad de las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar y, el 8,96% (06) mujeres, refieren que, tienen poco conocimiento.

13. ¿Tienes conocimiento sobre los casos en que los jueces de familia dictan medidas de protección a favor de la víctima de violencia familiar?

GRAFICO N°13

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Si	15	22,39
No	45	67,16
Poco	07	10,45
Nada	00	0,00
TOTAL	67	100

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar que interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -017

GRAFICO Nº 13**Interpretación del cuadro y gráfico Nº13**

Se advierte en el presente cuadro, el 67,16% (45) mujeres encuestadas refieren que, no tienen conocimiento sobre los casos en que los jueces de familia dictan medidas de protección a favor de la víctima de violencia familiar, el 22,39% (15) mujeres refieren que si tienen conocimiento y, el 10,45% (07) mujeres refieren que tienen poco conocimiento sobre las medidas de protección que dictan los jueces de familia a favor de las víctimas de violencia familiar.

14. ¿Según su criterio, con qué frecuencia las mujeres mayores de edad con víctimas de violencia familiar?

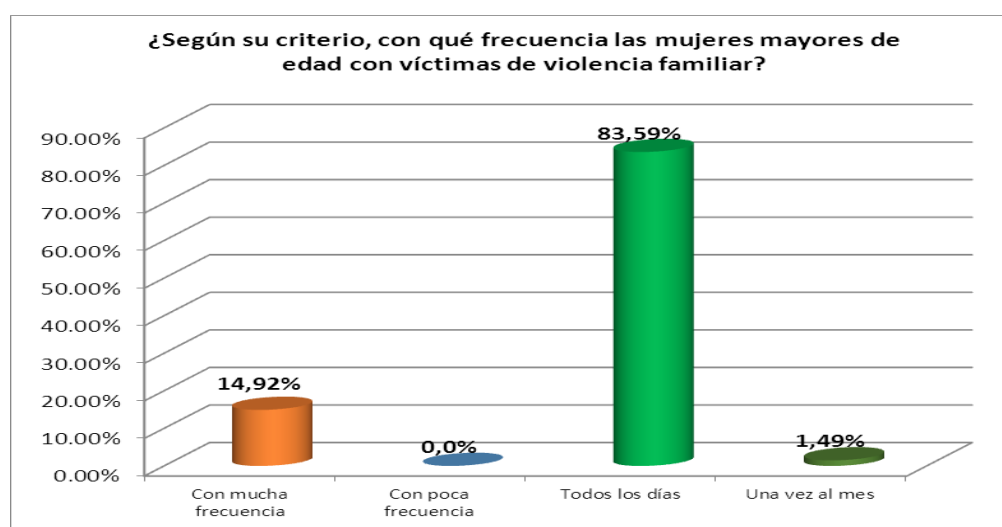
CUADRO N°14

CATEGORÍA	FRECUENCIA	%
Con mucha frecuencia	10	14,92
Con poca frecuencia	00	0,00
Todos los días	56	83,59
Una vez al mes	01	1,49
TOTAL	67	100

Fuente: Encuesta a las víctimas de violencia familiar que interpusieron denuncia, Huánuco.- febrero -

017

GRÁFICO N° 14



Interpretación del cuadro y gráfico N°14

Se advierte en el presente cuadro que, el 83,59% (56) mujeres encuestadas refieren que, todos los días, las mujeres mayores de edad son víctimas de violencia familiar, el 14,92% (10) mujeres refieren que, con mucha frecuencia las mujeres mayores de edad son víctimas de violencia familiar y, el 1,49% (01) mujer refiere que, una vez al mes, las mujeres mayores de edad son víctimas de violencia familiar.

4.2 PRUEBA DE HIPOTESIS

Al finalizar la investigación, los resultados deben ser contrastarlos con la hipótesis general donde se indica que, el retiro del agresor del domicilio familiar, el impedimento del agresor de acercarse a la víctima y no volver a agredir a la víctima, son las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, en el Distrito de Huánuco - 2015 – 2016, sustentados en la opinión de las 67 mujeres víctimas de violencia familiar, que interpusieron denuncia, donde se aprecia que, el 100% (67) mujeres encuestadas refieren que, han interpuesto denuncia sobre violencia familiar en contra de su pareja, buscando que, el juez de familia, les otorgue las medidas de protección, con la finalidad de proteger a su familia y, de éstas medidas de protección dictadas por el juez de familia se advierte en el CUADRO Nro. 1, con lo que, la hipótesis general se encuentra debidamente probado.

La primera hipótesis específica señala que, **el retiro del agresor del domicilio familiar** influye significativamente como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco, lo que se encuentra debidamente probado, como se advierte en el **CUADRO Nros. 2**, donde, efectivamente, las mujeres encuestadas refieren estar totalmente de acuerdo que el juez de familia haya dictado como medida de protección, el retiro del agresor del domicilio familiar a fin de proteger a su familia

Respecto a la segunda hipótesis específica donde señala que, **el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima** influye significativamente como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco, de igual manera esto se

prueba con el **CUADRO Nro. 3**, donde, las mujeres encuestadas refieren estar totalmente de acuerdo que el juez de familia haya dictado, como medida de protección, el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y dignidad de su familia.

Respecto a la tercera hipótesis específica donde señala que, el **no volver agredir a la víctima**, influye significativamente como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco, del mismo modo esto se prueba con el **CUADRO Nro. 4**, donde, las mujeres encuestadas refieren estar totalmente de acuerdo que el juez de familia haya dictado, como medida de protección no volver agredir a la víctima a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y dignidad de su familia.

Cabe mencionar que respecto a las medidas de protección -retiro del agresor del domicilio familiar, el impedimento de no acercarse a la víctima y el no volver agredir a la víctima- dictadas por los Juzgados de Familia de Huánuco las mujeres encuestadas indicaron que muy frecuente el agresor ha incumplido y han vuelto a agredirlas nuevamente, de ello han informado al juez de familia y este únicamente citó al agresor, luego indican que se sienten desprotegidas con las medidas de protección dictadas por los jueces de familia y que no creen en el sistema de justicia; como se advierte en los **CUADROS Nros. 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, seguidamente refieren que, no tienen conocimiento sobre los tipos más comunes de violencia familiar tipificada en la Ley Nro. 30364, tampoco tienen conocimiento sobre la finalidad de las medidas de protección, no tienen conocimiento sobre los casos en que los jueces de familia dictan medidas de protección y, todos los días, las mujeres mayores de edad son víctimas de violencia familiar, como se advierte en los **CUADROS Nro. 11, 12, 13 y 14**.

CAPITULO V

DISCUSION

5.1. LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS DE FAMILIA EN LA TUTELA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Habiendo concluido con la investigación, es necesario realizar la confrontación de la situación problemática de las bases teóricas y de la hipótesis propuesta con los resultados obtenidos, consecuentemente, se confirma que, el retiro del agresor del domicilio familiar, el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima y, el no volver agredir a la víctima, son las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco.

La interrogante que nos hemos planteado al iniciar el trabajo de investigación es: ¿Cuáles son las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, en el Distrito de Huánuco, 2015 – 2016?, luego de haber concluido la investigación y, a la luz de los resultados obtenidos, se pudo determinar que, el retiro del agresor del domicilio familiar, el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima y no volver agredir a la víctima, son las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia, para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar; al respecto, las mujeres encuestadas están totalmente de acuerdo que el juez de familia haya dictado;

el retiro del agresor del domicilio familiar, el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima y no volver agredir a la víctima a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y la dignidad de su familia, sin embargo, refieren que, el agresor muy frecuentemente ha incumplido las medidas de protección dictadas por el juez de familia y, ha vuelto agredirlas nuevamente, lo que ha sido informado al juez de familia, quien citó al agresor por lo que, con las medidas de protección dictadas por el juez de familia se siente desprotegida y, no cree en el sistema de justicia. Seguidamente, las mujeres encuestadas no tienen conocimiento de los tipos más comunes de violencia familiar señalados en la ley Nro. 30364, así también, no tienen conocimiento sobre la finalidad de las medidas de protección dictadas a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar, no tienen conocimiento sobre los casos en que los jueces de familia dictan medidas de protección a favor de la víctima de violencia familiar, luego indican también que, las mujeres mayores de edad, todos los días son víctimas de violencia familiar.

En cuanto a las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN**, recibida la petición y apreciados los hechos, el Juez de Familia dicta las medidas de protección inmediatas que la situación exija. Las medidas de protección inmediatas que dicta el juez a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar pueden ser adoptadas sin que la enumeración sea limitativa.

Las medidas de protección que puede dictar el Juez se encuentran previstas en el artículo 22 de la Ley 30364 y estas pueden ser: el retiro del agresor del domicilio, prohibición de comunicarse con la víctima, inventarios sobre sus bienes, impedimento de acercamiento a la víctima y cualquier otra

requeridas para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares.

En cuanto a la **VIOLENCIA FAMILIAR**, de acuerdo con **FAINBLUM, 2002, págs. 121-122**, un acto violento sería un daño o trato perjudicial para la salud física y/o psíquica del sujeto en cuestión por el comportamiento desplegado o las omisiones llevadas a cabo a nivel familiar, profesional, institucional o social, se manifiesta en sus formas activas y pasivas, por ello, al referirnos al tema de la violencia, acordaremos que la misma puede girar en torno a: Maltrato o abusivo: físico, emocional o sexual, y abandono: físico o emocional.

Según **AYVAR ROLDÁN**, como "... a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causan daño físico y psicológico y vulnera la libertad de la otra persona; y una de sus características es la cronicidad..." (2007, pág. 45). En consecuencia, la violencia la entendemos como un abuso de poder ejercidos sobre otro, que se encuentran en posición de impotencia condicionada por el lugar de omnipotencia en el que se sitúa el violento, mediante el sometimiento obligatorio.

Para **VALLS, 2001, pág. 41**, la violencia familiar es aquella "realidad de un sujeto que pertenece a la familia, la cual deberá ser entendida como una institución social en donde se concatenan diferentes personas con un parentesco, en la que dicho sujeto (agresor), de manera ilegal (sin una causa legítima o jurídicamente válida), ocasiona a su círculo familiar, con el motivo de daño o manipulación, lesiones físicas, psicológicas y/o sexuales, acción a la cual el Estado, según la Constitución y en lo señalado en los Códigos Penales, ejercerá su poder jurisdiccional y competente a efecto de castigar a este sujeto quien ha incurrido en conductas sancionadas por el derecho y que

deben ser castigadas por el Estado”. De otro modo se puede decir que la “violencia familiar es una práctica consiente, orientada, elaborada, aprendida, y legitimada por quienes se sienten con más poder que otros, con más derechos para intimidar y controlar. En suma, es un patrón aprendido de generación en generación”.

Según **RAMOS M. Y., 2004, pág. 14**, también se puede decir que “la violencia familiar, se refiere a las agresiones físicas, psicológicas, sexuales o de otra índole llevadas a cabo reiteradamente por parte de un familiar y que causan daño físico y psicológico y vulnera la libertad de la otra persona; y una de sus características es su cronicidad.

El Estado, mediante una producción legislativa, tal es el caso de la última **Ley N° 30364** Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, vigente desde el 24 noviembre de 2015, que ha significado todo un cambio de paradigmas respecto a la norma anterior, sobre violencia familiar, precisando una serie de tipos de violencia familiar, no sólo referido al maltrato físico, psicológico, sexual sino además la violencia económica o patrimonial, además ha reestructurado la modalidad procesal para efectivizar los casos de violencia familiar y ciertas conductas agresivas los ha tipificado como delito.

ANALIZADO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS RESULTADOS

Discutiendo desde el punto de vista de los resultados obtenidos, podemos indicar que, la opinión de las mujeres víctimas de violencia familiar, del Distrito de Huánuco, respecto a las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia encontramos que: el retiro del agresor del

domicilio familiar, el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima y el no volver agredir a la víctima, son las medidas de protección dictadas por el juez de familia, porque, el 100%, es decir, las (67) mujeres víctimas de violencia familiar encuestadas, refieren que, el juez de familia ha dictado dichas medidas de protección a su favor, frente a su denuncia por violencia familiar, **(CUADRO Nros. 01)**. También refieren, estar totalmente de acuerdo que el juez de familia haya dictado la medida de protección como el retiro del agresor del domicilio familiar a fin de proteger a su familia, (92,54%), **CUADRO Nro. 2**, asimismo, refieren que, están totalmente de acuerdo que el juez de familia haya dictado el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y la dignidad de su familia (95,53%), **CUADRO Nros 3**, de la misma forma, refieren que, están totalmente de acuerdo que el juez de familia haya dictado el impedimento del agresor de no volver agredir a la víctima a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y la dignidad de su familia (90,00%), **CUADRO Nros 4**, sin embargo, de los resultados se advierten ciertas contradicciones a las medidas de protección, porque, el agresor ha incumplido muy frecuente las medidas de protección (86,57%), ha vuelto agredir a la víctima (89,55%) y, sobre éste incumplimiento, de las medidas de protección, la víctima, informó al juez de familia (71,65%) y, el juez de familia, solamente citó al agresor (77,61%) por lo que se siente desprotegida con las medidas de protección dictadas por el juez de familia (95,52%) por lo que no cree en el sistema judicial (86,57%), como se advierte en los **CUADROS Nros. 5, 6, 7, 8, 9 y 10.**, Seguidamente, no tienen conocimiento de los tipos más comunes de violencia familiar tipificado en la Ley Nro. 30364 (88,05%), así también, no tienen conocimiento sobre la finalidad de las medidas de protección dictadas a su favor (68,66%),

no tienen conocimiento sobre los casos en que los jueces de familia dictan medidas de protección a su favor (67,16%), luego refieren que, todos los días, las mujeres mayores de edad son víctimas de violencia familiar (83,59%) **cuadro Nros. 11, 12, 13 y 14.**

5.2. APORTE CIENTÍFICO

FORMULA LEGAL

DECRETO SUPREMO N°. -----2017-MIMPJUS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **D.S. Nro 009- 2016-MIMPJUS** aprueba la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

Que, la citada norma establece los mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, por Resolución Suprema N° 033-2016-PCM, se crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza temporal, encargada de elaborar el informe que

contenga la propuesta de Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

Que, estando a lo señalado corresponde emitir el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar;

DECRETA:

Modifíquese el artículo 368° del Código Penal del Título XVIII Delitos contra la Administración Pública, Capítulo I: Delitos cometidos por Particulares, Sección II, Violencia y Resistencia a la autoridad.

Con siguiente texto:

Artículo 368°.- Resistencia o desobediencia a la autoridad..

El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de la propia detención, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de seis meses ni mayor de dos años.

Cuando se desobedezca la orden de realizar un análisis de sangre u otro fluido corporal que tenga por finalidad determinar el nivel, porcentaje o ingesta de alcohol, droga tóxica, estupefaciente, sustancias sicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de seis meses ni mayor de cuatro años o prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas.

Modifíquese el artículo 368° del Código Penal.

Con el siguiente texto:

El que desobedece o resiste la orden legalmente impartida de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de la propia detención,

será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de seis meses ni mayor de dos años.

Cuando se desobedezca la orden de realizar un análisis de sangre u otro fluido corporal que tenga por finalidad determinar el nivel, porcentaje o ingesta de alcohol, droga tóxica, estupefaciente, sustancias sicotrópicas o sintéticas, la pena privativa de libertad será no menor de seis meses ni mayor de cuatro años o prestación de servicios comunitarios de setenta a ciento cuarenta jornadas.

El que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro meses ni mayor de ocho años.

Artículo 2º.- Publicación

DISPONER LA PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL El Peruano del presente Decreto Supremo; y sus modificatorias.

Artículo 3º.- Difusión.-

A efectos de su difusión, el presente decreto supremo y sus modificatorias serán publicadas en el portal del Estado Peruano (<http://www.peru.gob.pe>), en el portal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<http://www.minjus.gob.pe>), del MINISTERIO DEL Interior (<http://www.mininter.gob.pe>), del Poder judicial (<http://.pj.gob.pe>) y del Ministerio Publico (<http://www.mpfm.gob.pe>), el mismo día de la publicación de la presente norma.

Artículo 4ª.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio del Interior y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de Del
año dos mil quince.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI

Presidente Constitucional de la Republica

Ministro de Economía y Finanzas

Ministerio del Interior

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

EXPOSICION DE MOTIVOS:

1. El presente proyecto busca modificar el Artículo 368^o del Código Penal del Título XVIII Delitos contra la Administración Pública, Capítulo I: Delitos cometidos por Particulares, Sección II, Violencia y Resistencia a la Autoridad.
2. Sustenta esta modificación en un nuevo Decreto Supremo, debido a que las medidas de protección que dictan los Jueces Especializados de Familia para proteger la integridad personal y la vida de las víctimas o familiares, en forma constante son desobedecidas por los agresores quienes a pesar de tener pleno conocimiento de las medidas de protección dictadas son renuentes a su cumplimiento, significando una clara desobediencia al mandato judicial

CONCLUSIONES

Después de haber concluido con el trabajo de investigación, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

a. Con relación a las medidas de protección:

- Como se advierte de los resultados, dentro de las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las víctimas de violencia familiar, tenemos: el retiro del agresor del domicilio familiar, el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima y no volver agredir a la víctima, es decir, el 100% (67) mujeres encuestadas refieren que, han interpuesto denuncia sobre violencia familiar en contra de su pareja, buscando que, el juez de familia, les otorgue dichas medidas de protección.
- Las mujeres encuestadas están totalmente de acuerdo que el juez de familia haya dictado la medida de protección como es, el retiro del agresor del domicilio familiar, a fin de proteger a su familia, en un 92,54%, y el 7,46% refieren estar de acuerdo con dicha medida de protección a favor de las víctimas de violencia familiar
- Así también, las mujeres encuestadas están totalmente de acuerdo que, el juez de familia haya dictado el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y la dignidad de su familia en un 95,53%, y el 4,47%, indican estar de acuerdo con dicha medida.
- En cuanto a la medida de no volver agredir a la víctima, las mujeres encuestadas, refieren que, el agresor, muy frecuente, ha incumplido las medidas de protección, en un 86,57%, el 8, 95%, refieren que, poco frecuente, el agresor ha incumplido las medidas de protección y el, 4,48% refieren que, nunca volvió agredirlas, el agresor, incumpliendo las medidas

de protección, ha vuelto agredir a la víctima, en un 89,55%, de estos hechos, la víctima informó al juez de familia, en un 71,65%, el juez citó al agresor, en un 77,61%, por lo que se siente desprotegida con las medidas de protección dictadas por los jueces de familia del Distrito de Huánuco y, no cree en el sistema de justicia, en un 86,57%.

b.- Protección de mujeres víctimas de violencia familiar:

- Las mujeres víctimas de violencia familiar no tienen conocimiento de la Ley. Nro. 30364 en un 88,05%, no tienen conocimiento sobre la finalidad de las medidas de protección, en un 68,66%, no tienen conocimiento sobre los casos en que los jueces de familia dictan medidas de protección, en un 67,16%, finalmente, todos los días, las mujeres mayores de edad son víctimas de violencia familiar, en un 83,59%.

SUGERENCIAS

- Establecer políticas destinadas a regular las medidas de protección a favor de las víctimas de violencia familiar, específicamente cuando se trata de violencia familiar contra las mujeres, niños y adolescentes, puesto que, son ellos los que más sufren las consecuencias de los maltratos físicos y psicológicos que ocurren dentro del seno familiar, que a su vez permitan efectuar sobre los jueces especializados en familia, una labor resocializadora desprendiéndose del accionar facultativo y, para la víctima, el resarcimiento de sus derechos violentados.
- Establecer reformas normativas que surtan efectos importantes a favor de la víctima de violencia familiar, y se cumpla con rigurosidad las medidas de protección dictadas por los jueces de familia, es decir, medidas de protección, donde el agresor, se encuentre totalmente impedido de acercarse a la víctima de violencia familiar, así también impedido de agredir nuevamente a la víctima, a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y la dignidad de su familia.
- El poder judicial, el Ministerio Público y otras instituciones, a través de sus oficinas de imagen institucional, deben organizar eventos de difusión a fin de dar a conocer al público en general, específicamente a las mujeres que sufren permanentemente de maltratos físicos, psicológicos, sexuales y económicos o patrimoniales por parte de sus parejas, los alcances de los dispositivos legales y normas pertinentes sobre la protección de las mujeres, menores y adolescentes víctimas de violencia familiar.
- Finalmente, se debe modificar el artículo 368° del Código Penal a fin de que las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar sean efectivas.

BIBLIOGRAFÍA

- *FACIO MONTEJO, Alda. (1992). Cuando el Género suena cambios trae una Metodología para el Análisis De Genero Del Fenómeno Legal. San Jose, Costa Rica: Ilanud.*
- *AMATO, M. (2004). La Pericia Psicológica En Violencia Familiar. Buenos Aires, Argentina: La Roca.*
- *AMERICANOS, A. G. (1994). Belen Do Para -Brasil.*
- *AYVAR ROLDAN, Ccarolina. (2007). Violencia Familiar. Arequipa: Adrus.*
- *BELAUSTEGUIGOITIA, Mariza. (2008). Fronteras, Violencias, Justicia, Nuevos Discursos. México: Pueg/Unifem.*
- *BELTRAN PACHECO, Ppatricia. (2007). El Drama de la Violencia Familiar en El Perú. Lima: Mundus.*
- *CALDERON MARMOLEJO, Joshua A. (2007). El Gran Cambio empieza con las Mujeres. Lima, Perú: Bohu.*
- *CEDAW. (2005). Datos recogidos del Informe de México. México.*
- *CEDAW. (s.f.). Discriminación Contra La Mujer.*
- *CEPAL. (2007). ¡Ni Una Más! El Derecho a vivir una vida libre de violencia en América Latina y el Caribe.*
- *CHIOLA, Viviana. (2010). Violencia una cconducta aprendida . Lima, Perú: Universidad.*
- *CORSI, Jorge. (2002). ¿Cómo se ppuede prevenir la Violencia Familiar? Madrid, España: Siglo Veintiuno de España.*
- *CARMONA CUENCA, Encarnación R. (s.f.). El Principio en la Igualdad Material en la Jurisprudencia.*

- *DE ESPINOZA CEBALLOS, Marín E. (2001). La Violencia Domestica. Granada: COMARES.*
- *ECHEBURUA, Enrique (2002). Manual De Violencia Familiar. Madrid: Siglo Ventiuno.*
- *FARALDA CABANO, P. (2008). Sobre Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género. Lima.*
- *GIL RUIZ, J. (2005). Derechos Humanos, Violencia de Género. Madrid: Nueva Época.*
- *GISSI, J. (1987). Identidad Latinoamericana: Psicología y Sociedad. Santiago de Chile.*
- *GUTIÉRREZ, J. M. (2011). Desigualdades Sociales: Sexismo.*
- *HUERTAS, M. (2003). La Interpretación De Las Leyes Como Factor De Eficacia . Instituto Andaluz De La Mujer. Sevilla.*
- *JHONSON, F. Y. (1983). Movimiento Manuela Ramos y Centro de la Mujer Peruana . Lima, Peru: Comares.*
- *JIMENO MORALES. (2004). Crimen Pasional: Contribución a una Antropología de Ilas Emociones. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.*
- *JORGE, C. (1994). Violencia Familiar: Una Mirada Interdisciplinaria sobre una Grave Problema Social. Buenos Aires: Paidos.*
- *LALASZ, R. (2004). La Violencia Familiar en los Países Desarrollados. Madrid: Bersoc.*
- *LLOVERAS, N. (2002). Adopción y Violencia. Buenos Aires: Rubizal-Culzoni.*
- *LOPEZ SANCHEZ, E. (1994). Abusos Sexuales a Menores. Madrid: Ministerio de Sociales.*
- *MESTERMAN, G. Y. (1998). Origen de la Violencia. Barcelona: Bosch.*

- MESTERMAN, S. (2005). *Violencia en la Familia. La Relación de Pareja*. Buenos Aires: Universidad.
- MINDES. (2009). *Legislación Internacional de Protección de los Derechos de las Mujeres*. Lima: DGM.
- NUÑEZ MOLINA, W., & PILAR, C. S. (2014). *Violencia Familiar Comentarios a la Ley N° 29282*. Lima: Legales.
- PATSILI, T. V. (2014). *Feminicidio*. Buenos Aires Argentina: DIDOT.
- PEREZ DEL CAMPO, A. M. (2011). *Violencia de Género y Malos Tratos*. Cali: VIOLANTE.
- PUBLICO, U. F. (2010). *Violencia Familiar*. Lima: Adicciones.
- RAMOS, M. M. (s.f.). *Centro de la Mujer Peruana*.
- RAMOS, M. Y. (2004). *Manual sobre Violencia Familiar y Sexual*. Lima, Perú: UNIVERSO.
- RIVERA, F. Y. (2004). *El Derecho Gerente a la Violencia Familiar*. LIMA: EDICIONES JURIDICAS.
- ROIG, G., ESCUDERO MORATALLA, F., & FRIGOLA VALLINA, J. (1999). *La Violencia Doméstica*. BARCELONA: FRIYJE.
- SANZ, D. Y. (1999). *Violencia y Abuso en la Familia*. BUENOS AIRES: HUMANITAS.
- VALLS, C. (2001). *Violencia doméstica*. LIMA: COSMOS.
- VELARDE, P. S. (s.f.). *Informe Anual 2005*.

ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
Escuela de Post Grado

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Investigador.
Título de la Investigación.

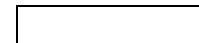
JULIA MELLADO SALAZAR
EFICACIA DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS POR LOS JUZGADOS
ESPECIALIZADOS DE FAMILIA EN LA TUTELA DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA
FAMILIAR, HUÁNUCO, 2015 – 2016

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>Problema principal ¿Cuáles son las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, en el Distrito de Huánuco - 2015 - 2016?</p>	<p>Objetivo General Identificar las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco, 2015 – 2016</p>	<p>Hipótesis general El retiro del agresor del domicilio familiar, el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima y no volver a agredir a la víctima, son las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar, en el Distrito de Huánuco - 2015 - 2016</p>	<p>Variable independiente. Medidas de protección dictadas por jueces de familia</p>	<p>a) Retiro del agresor del domicilio familiar</p> <p>b) Impedimento del agresor de no acercarse a la víctima</p> <p>c) No volver agredir a la víctima</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proteger a la familia del agresor • Proteger el derecho a la vida. • Proteger el derecho a la salud. • Proteger el derecho a la libertad • Proteger el derecho a la dignidad. • Frecuencia del incumplimiento de las medidas de protección. • Medidas que adopta el juez: citaciones y apercibimiento. • Desprotección • Desconfianza en el sistema. 	CUESTIONARIO

Problemas Específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas	Variables	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
1. ¿Cómo influye el retiro del agresor del domicilio familiar como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco?	1. Determinar la influencia del retiro del agresor del domicilio familiar como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco	1. El retiro del agresor del domicilio familiar influye significativamente como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco	Variable dependiente Protección de mujeres víctimas de violencia familiar	a) Ley 30364	<ul style="list-style-type: none"> • Tipos más comunes de violencia familiar. • Finalidad de las medidas de protección. • Casos en los que se dicta las medidas de protección. 	CUESTIONARIO
				b) Frecuencia	<ul style="list-style-type: none"> • Frecuencia de las mujeres víctimas de violencia familiar • Garantía procesales 	
2. ¿Cómo influye el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima , como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco?	2. Determinar la influencia del impedimento del agresor de no acercarse a la víctima como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco	2. El impedimento del agresor de no acercarse a la víctima influye significativamente como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco				
3. ¿Cómo influye el no volver a agredir a la víctima como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco?	3. Determinar la influencia de no volver a agredir a la víctima como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco	3. El no volver a agredir a la víctima influye significativamente como medida de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco				

Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p>VARIABLE INDEPENDIENTE</p> <p>Medidas de protección dictadas por jueces de familia</p>	<p>a) Retiro del agresor del domicilio familiar</p> <p>b) Impedimento del agresor de no acercarse a la víctima</p> <p>c. No volver agredir a la víctima</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Proteger a la familia del agresor - Proteger el Derecho, a la vida - Proteger el Derecho a la salud - Proteger el Derecho a la libertad - Proteger el Derecho a la dignidad 	<p>Cuestionario</p> <p>Cuestionario</p> <p>Cuestionario</p>
<p>VARIABLE DEPENDIENTE</p> <p>Protección de mujeres víctimas de violencia familiar.</p>	<p>Ley N° 30364</p> <p>Frecuencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Frecuencia del incumplimiento de las medidas - Medidas que adopta el juez: Citaciones, apercibimiento - Desprotección - Incredulidad en el sistema - Tipos más comunes de violencia familiar - Finalidad de las Medidas de citaciones y protección - Casos en los que se dicta las medidas de protección - Frecuencia de las mujeres víctimas de violencia familiar 	<p>Cuestionario</p> <p>Cuestionario</p>

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**ESCUELA DE POST GRADO**

Estimada señora

Por medio de la presente me dirijo a Ud. para solicitarle su colaboración en el trabajo de investigación que se está realizando a nivel de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán cuyo propósito es, identificar las medidas de protección que dictan los jueces especializados de familia para proteger a las mujeres víctimas de violencia familiar en el Distrito de Huánuco, 2015 – 2016.

Después de leer detenidamente las preguntas que aparecen a continuación, ponga una “X” sobre la letra de la alternativa que Ud., crea es la correcta.

El cuestionario es anónimo, por favor trate de contestar todas las preguntas.

Agradeciéndole de antemano su colaboración, me suscribo de Ud.

Atentamente

Gracias

ENCUESTA

ENCUESTA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO

VARIABLE INDEPENDIENTE

1. ¿Con la finalidad de proteger a su familia, Ud., a realizado una denuncia sobre violencia familiar, donde el juez de familia del Distrito de Huánuco, ha dictado medidas de protección, éstas son:?
 - a) Retiro del agresor del domicilio familiar
 - b) Impedimento del agresor de no acercarse a la víctima
 - c) No volver agredir a la víctima
 - d) Todas las medidas de protección indicadas.

2. ¿Ud. está de acuerdo que, el Juez de Familia haya dictado la medida de protección como: el retiro del agresor del domicilio familiar a fin de proteger a su familia?
 - α) De acuerdo
 - β) En desacuerdo
 - χ) Totalmente de acuerdo
 - δ) Totalmente en desacuerdo

3. ¿Ud. está de acuerdo que, el Juez de Familia haya dictado el impedimento del agresor de no acercarse a la víctima a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y dignidad de su familia?
 - a) De acuerdo
 - b) En desacuerdo
 - c) Totalmente de acuerdo
 - d) Totalmente en desacuerdo

4. ¿Ud. está de acuerdo que, el Juez de Familia haya dictado el impedimento de no volver agredir a la víctima a fin de proteger la vida, la salud, la libertad y dignidad de su familia?
 - a) De acuerdo
 - b) En desacuerdo

- c) Totalmente de acuerdo
 - d) Totalmente en desacuerdo
5. ¿Con qué frecuencia el agresor ha incumplido las medidas de protección dictadas por el Juez de Familia?
- a) Muy frecuente
 - b) Poco frecuente
 - c) Nunca volvió agredir
6. El agresor, incumpliendo las medidas de protección dictadas por el juez de Familia, ¿ha vuelto agredirla nuevamente?
- a) Si
 - b) No
 - c) A veces
 - d) Nunca
7. ¿En caso de incumplimiento del agresor, de las medidas de protección, dictadas a su favor, Ud. informó al Juez de Familia?
- a) Si
 - b) No
 - c) A veces
 - d) Nunca
8. En los casos de haberlo comunicado al Juez de Familia, sobre el incumplimiento de las medidas de protección, de parte del agresor, ¿qué acción realizó el Juez?
- a) Citó al agresor
 - b) Apercibió al agresor
 - c) Conversó con el agresor
 - d) Archivó el proceso
9. Cómo te sientes con las medidas de protección dictadas por los Jueces de familia del Distrito de Huánuco, en contra del agresor?
- a) Desprotegida
 - b) Protegida
 - c) No sabe
 - d) No responde
10. ¿Cree Ud. en el sistema de justicia?
- a) Si
 - b) No

- c) Desconfía
- d) No responde

VARIABLE DEPENDIENTE

11. Tienes conocimiento sobre los tipos más comunes de violencia familiar, tipificado en la Ley Nro. 30364
 - a) Si
 - b) No
 - c) Poco
 - d) Nada
12. ¿Tienes conocimiento sobre la finalidad de las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia familiar?
 - a) Si
 - b) No
 - c) Poco
 - d) Nada
13. ¿Tienes conocimiento sobre los casos en que los jueces dictan medidas de protección en los casos de violencia familiar?
 - a) Si
 - b) No
 - c) Poco
 - d) Nada
14. ¿Según su criterio, con qué frecuencia las mujeres mayores de edad son víctimas de violencia familiar?
 - a) Con mucha frecuencia
 - b) Con poca frecuencia
 - c) Todos los días
 - d) Una vez al mes